



capítulo

IV.b

Nicaragua

CAPÍTULO IV. B

NICARAGUA

I. INTRODUCCIÓN

1. En el marco de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención el deterioro progresivo de la situación de derechos humanos y el Estado de Derecho en Nicaragua.

2. Como ha sido ampliamente documentado por la CIDH, la respuesta estatal violenta a las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018, desencadenó una grave crisis política, social y derechos humanos en Nicaragua, misma que, a más de tres años continúa profundizándose debido, entre otros factores, a la instalación de facto de un estado de excepción en el país, así como al prolongado debilitamiento de las instituciones democráticas por la concentración del poder en el Ejecutivo, la falta de independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público, y la percepción del funcionamiento de la Asamblea Nacional en plena alineación con el Ejecutivo. Al mismo tiempo, la población nicaragüense continúa afectada por la instalación de un estado policial que posibilita la permanente coordinación entre la Policía Nacional y grupos simpatizantes del Gobierno para agredir, vigilar, amenazar y hostigar a cualquier persona identificada como opositora al Gobierno actual.

3. Como consecuencia de estos factores, a más de tres años del inicio de las protestas sociales del 18 de abril de 2018, la CIDH observa que persiste un contexto de impunidad generalizada respecto de las graves violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de la represión estatal, las cuales resultaron en la muerte de 355 personas; más de 2,000 personas heridas; más de 1,614 personas detenidas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud y; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios. Asimismo, según datos registrados por ACNUR, más de 110,000 personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua y a buscar asilo a causa de la persecución y las violaciones de derechos humanos¹.

4. Ante la continuación de la grave crisis de derechos humanos y el profundo deterioro de la institucionalidad democrática en el país, las elecciones generales realizadas el 7 de noviembre de 2021 representaban para la sociedad nicaragüense la posibilidad de iniciar un periodo transicional para lograr el restablecimiento del Estado de Derecho y la democracia, así como la garantía del derecho a la memoria, a la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia estatal. Sin embargo, desde el inicio de 2021, la CIDH constató la intensificación de una nueva etapa de represión, caracterizada por de un conjunto de acciones estatales que tuvieron por efecto poner fin a la participación de la oposición aún antes de realizarse las elecciones generales. En particular, a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la CIDH recibió información preocupante sobre la cancelación de la personería jurídica de los partidos de oposición; la detención y criminalización de líderes y lideresas, incluyendo personas pre candidatas presidenciales mediante la aprobación y utilización de leyes penales con contenido ambiguo y que restringieron arbitrariamente los derechos políticos de la población nicaragüense, reformas a la ley electoral contrarias al derecho internacional de los derechos humanos.

5. En el marco de su Informe “Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho”, publicado en octubre de 2021, la CIDH constató que el clima de represión, el cierre de los espacios democráticos

¹ ACNUR, [Nicaragua Situation Operational Update, January – June 2021](#), 31 de Agosto de 2021.

en el país y los hechos descritos, tales como la detención arbitraria de todas las personas que expresaron públicamente su interés de participar como candidatas en las mismas, ponían de manifiesto la voluntad del actual Gobierno de perpetuarse de manera indefinida en el poder, así como de mantener sus privilegios e inmunidades, en un contexto de corrupción, fraude electoral e impunidad estructural. Por tal motivo, la CIDH recomendó al Estado nicaragüense a “garantizar las condiciones necesarias para asegurar la realización de elecciones libres, justas y transparentes, de acuerdo con los estándares interamericanos sobre la materia consagrados, entre otros instrumentos, en la Carta Democrática Interamericana así como con las recomendaciones realizadas por la comunidad internacional, incluidas las formuladas por la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) en 2017; y las resoluciones del Consejo Permanente y de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos²”.

6. El 4 de octubre de 2021, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) instó al Estado de Nicaragua a poner en práctica los principios de la Carta Democrática Interamericana, así como de todos los estándares internacionalmente reconocidos, incluidas las reformas electorales acordadas, con vistas a celebrar elecciones libres, justas y transparentes tan pronto como sea posible, bajo observación de la OEA y otra observación internacional creíble³. Por su parte, a cuatro días de la jornada electoral, la CIDH y la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para América Central y República Dominicana condenaron nuevamente la falta de garantías a derechos y libertades, e instaron al Estado a restablecerlas, así como a eliminar los obstáculos a la plena participación de todas las personas en el proceso electoral, de acuerdo con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos⁴.

7. Pese a lo anterior, el 7 de noviembre de 2021, la CIDH constató que las elecciones generales tuvieron lugar en un contexto de violaciones a derechos humanos derivadas del incremento de hechos de hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas. Según fuera informado, entre el 5 y 7 de noviembre, más de 23 personas habrían sido detenidas arbitrariamente en nueve departamentos⁵.

8. El 8 de noviembre de 2021, el Consejo Supremo Electoral (CSE) anunció que, con más del 97% de las actas escrutadas, actual Presidente Daniel Ortega, del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) resultó electo para un cuarto mandato consecutivo con el 75.92% de la votación. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil indicaron que el promedio de abstencionismo habría alcanzado hasta un 80 por ciento⁶.

9. Al respecto, la CIDH tomó nota del informe publicado el 8 de noviembre por el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA, en el que señaló que el proceso electoral no cumplió ninguno de los elementos esenciales de la democracia, descritos en la Carta Democrática Interamericana, ni contó con las garantías mínimas para la celebración de comicios creíbles. Asimismo, dicho informe señaló que el Estado “no solo fue incapaz de emprender las reformas electorales que permitiesen un proceso con condiciones básicas, sino que, en el último año emprendió un proceso para eliminar toda

² CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, parr. 122 y Recomendación no. 2.

³ OEA, Resolución “[La Situación en Nicaragua](#)”. Aprobada por el Consejo Permanente de la OEA en la sesión ordinaria virtual celebrada el 20 de octubre de 2021.

⁴ CIDH, Comunicado de prensa no. [300/21 - La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de noviembre de 2021

⁵ CIDH, Comunicado de prensa no. [300/21 - La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de noviembre de 2021

⁶ BBC News, “[Elecciones en Nicaragua: el recuento en Nicaragua da a Ortega una aplastante victoria en unas elecciones que EE.UU. califica de "pantomima"](#)”, 8 de noviembre de 2021; France 24, “[Nicaragua: Daniel Ortega es reelegido con 75 % de los votos tras unos comicios sin oposición](#)”, 8 de noviembre de 2021.

competencia real y cualquier capacidad de la oposición política para participar con mínimas garantías en la contienda electoral⁷”.

10. De acuerdo con información pública, alrededor de 50 países manifestaron su rechazo y expresaron desconocer la elección, tachando el proceso de ilegítimo y remarcando la ausencia de condiciones para el desarrollo de elecciones libres, transparentes y justas en Nicaragua. Asimismo, cuatro Estados reconocieron expresamente el resultado de las elecciones⁸. Entre otros, la CIDH tomó conocimiento de la Declaración del Alto Representante de la Unión Europea, quien señaló que las elecciones del 7 de noviembre fueron celebradas “sin garantías democráticas y sus resultados carecen de legitimidad. Daniel Ortega ha eliminado toda competencia electoral creíble, privando al pueblo nicaragüense de su derecho a elegir libremente a sus representantes. La integridad del proceso electoral quedó anulada por el encarcelamiento, el acoso y la intimidación sistemáticos de precandidatos presidenciales, dirigentes de la oposición, líderes estudiantiles y rurales, periodistas, defensores de los derechos humanos y representantes de empresas⁹”.

11. Finalmente, la CIDH observa que, el 12 de noviembre de 2021, la Asamblea General de la OEA, declaró que “las elecciones de 7 de noviembre en Nicaragua no fueron libres, justas ni transparentes y no tienen legitimidad democrática”. Asimismo, concluyó que, “con base en los principios establecidos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, las instituciones democráticas en Nicaragua han sido seriamente socavadas por el Gobierno¹⁰”.

12. Evaluada la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el año 2021 descrita en los párrafos anteriores, la CIDH decidió incorporar a Nicaragua en el Capítulo IV.B porque considera que ésta se enmarca en los incisos 6.a.i, 6.b. y 6.c. del artículo 59 de su Reglamento, el cual establece como criterios para la inclusión de un Estado Miembro los siguientes:

a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos: i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

[...].

b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.

c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

⁷ OEA, Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), Informe Nicaragua, 8 de noviembre de 2021. En archivo de la CIDH.

⁸ La Prensa, “[Así te contamos el rechazo de la comunidad internacional al proceso electoral en Nicaragua](#)”, 8 de noviembre de 2021; BBC Centroamérica, “[Elecciones en Nicaragua: qué países reconocen la reelección de Daniel Ortega \(y cuáles la rechazan\)](#)”, 9 de noviembre de 2021; Voz de América, “[Elecciones en Nicaragua: respaldo y rechazo desde la comunidad internacional](#)”, 8 de noviembre de 2021.

⁹ Consejo de la Unión Europea, “[Nicaragua: declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea](#)”, 8 de noviembre de 2021.

¹⁰ OEA, “La situación en Nicaragua”, aprobada por la Asamblea General el 12 de noviembre de 2021.

13. Por otro lado, durante el presente año, la CIDH advirtió sobre el incremento de los actos de hostigamiento contra personas identificadas como opositoras al Gobierno en el marco de las elecciones realizadas en noviembre de 2021. La CIDH también expresó preocupación por la represión en los sectores campesino y estudiantil, los cuales, tuvieron una participación protagónica en las protestas iniciadas el 18 de abril de 2018 y en el diálogo nacional del mismo año, así como por la persistencia de violaciones a los derechos humanos. Como resultado de esta nueva fase de represión, más de 30 personas fueron detenidas entre los meses de mayo y agosto de 2021, entre ellos, importantes líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Asimismo, en la mayoría de casos, constató la manipulación del derecho penal, la falta de independencia del sistema de justicia, patrones de violaciones al debido proceso, el derecho de defensa de las personas detenidas y la completa falta de efectividad de los recursos de exhibición personal.

14. Adicionalmente, la Comisión Interamericana y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advierten que la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua continuó deteriorándose aceleradamente durante el presente año, debido a la persistencia de declaraciones estigmatizantes proveniente de las más altas autoridades del Estado contra la prensa independiente; detenciones arbitrarias y los procesos judiciales sin garantías de debido proceso contra periodistas y personas que se manifiestan críticamente; restricciones a la protesta social; la imposibilidad de la prensa de dar cobertura a actos oficiales; la falta de transparencia activa del Estado y las restricciones a la libertad de expresión en el espacio digital. En suma, la CIDH y su Relatoría Especial constataron que no existe en la actualidad ningún tipo de garantías para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país.

15. Por su parte, en el 2021, la CIDH y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) expresaron su preocupación sobre el continuo manejo de negligente de la pandemia del COVID-19 y su impacto para el derecho a la salud de la población nicaragüense. Asimismo, la Comisión y su Relatoría Especial constataron la grave situación del personal de salud por la intensificación de la persecución, hostigamiento, ataques, así como el uso de prácticas intimidatorias mediante el uso del derecho penal, laboral o administrativo en su contra, lo que tendría por efecto silenciar o infundir temor en integrantes del gremio médico y de la salud identificados como opositores al gobierno¹¹.

16. En el presente año, la CIDH observó que las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua continúan enfrentando una situación de violencia generalizada por las invasiones por parte de colonos y terceros en sus territorios ancestrales, quienes actuarían con la aquiescencia y tolerancia del Estado y el incentivo del sector privado¹². Como resultado de estos hechos, en el 2021, al menos 13 personas indígenas habrían sido asesinadas y ocho heridas de gravedad¹³.

17. En el periodo bajo análisis, la CIDH constató las graves condiciones de detención en la que se encuentran las personas privadas de libertad detenidas en el contexto de las protestas iniciadas en el 2018 y, en particular, las más de 30 personas detenidas que permanecen en el Chipote. Entre otros hechos, la CIDH recibió denuncias de tratos crueles e inhumanos, la aplicación de regímenes de aislamiento sin criterios objetivos, así como interrogatorios constantes en diversos periodos del día. En ese contexto, es de especial preocupación para la CIDH, la situación de aislamiento en celdas de castigo y de confinamiento solitario en las que han permanecido, por más de 159 días, las líderes opositoras Dora María Téllez, Tamara Dávila, Ana

¹¹ CIDH, Comunicado de Prensa no. [309/21 - La CIDH y la REDESCA expresan su alarma por la escasez de información pública sobre la pandemia en Nicaragua, y exhortan al Estado a la implementación de medidas de prevención de la salud urgentes con sustento científico y con enfoque de derechos humanos](#). Washington, D.C., 17 de noviembre de 2021

¹² En relación con los ataques de 2021, la CIDH recibió el informe: CALPI, [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021; asimismo, la información adicional remitida por sectores de la sociedad civil en septiembre de 2021; los testimonios recogidos durante la audiencia temática del 179 Período de Sesiones "Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua".

¹³ CALPI, [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 15 y 16; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 9 y 10..

Margarita Vijil y Suyén Brahona. Todas ellas, fundadoras o integrantes del partido político UNAMOS, antes Movimiento Renovador Sandinista (MRS), y beneficiarias de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

18. En razón de las condiciones descritas, la Comisión Interamericana consideró que la situación en Nicaragua caracteriza también los criterios establecidos en los incisos 6.d.i), 6.d.ii), 6.d.iii) del artículo 59 de su Reglamento, a saber:

- d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
 - i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
 - iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana;

19. Para la inclusión de Nicaragua en este capítulo, la CIDH tomó en consideración la falta de voluntad manifiesta del Estado nicaragüense para superar la crisis social, política y de derechos humanos que afecta al país. En particular, desde las más altas autoridades del Estado persiste una narrativa tendiente a negar las violaciones a derechos humanos y estigmatizar a las voces disidentes y opositoras. Por ejemplo, la CIDH expresó su preocupación respecto del discurso del Presidente transmitido en cadena nacional el día 8 de noviembre, en el que se refirió de forma ofensiva e intimidante a las personas privadas de la libertad en el contexto electoral, indicando que por sus acciones no deberían ser considerados nicaragüenses, y enviadas a otro país¹⁴.

20. De igual manera, la Comisión Interamericana tomó en consideración la Resolución del 22 de noviembre de 2021 adoptada por la Corte Interamericana en el marco del asunto *Juan Sebastián Chamorro y otros respecto Nicaragua*. En la misma, la Corte IDH indicó que la manifestación de no aceptación y rechazo del Estado a las Medidas Provisionales adoptadas por dicho Tribunal, así como el efectivo incumplimiento a las ordenes contenidas en sus Resoluciones relativas a las personas privadas de la libertad en Nicaragua identificadas como opositoras al actual gobierno, “mantiene a todas las personas beneficiarias en un estado de desprotección e implica, necesariamente, un grave incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Convención Americana, cuyo propósito fundamental es la protección y preservación eficaz de la vida, libertad e integridad personal de los beneficiarios, así como el desacato a lo ordenado por este Tribunal”. Por tal motivo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 65 de la Convención Americana, la Corte determinó someter a consideración de la Asamblea General de la OEA el desacato de Nicaragua a sus decisiones¹⁵.

21. En este contexto, resulta de especial preocupación para la Comisión Interamericana, la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la Organización de Estados Americanos (Carta de la OEA), mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2021 dirigida al Secretaría General de la OEA¹⁶. Al

¹⁴ El Financiero, “[Daniel Ortega llama “hijos de perra” a opositores presos y familias acusan discurso de odio](#)”, 9 de noviembre de 2021; La Prensa, “[Ortega arremete contra opositores en su discurso el día de la votación](#)”, 8 de noviembre de 2021.

¹⁵ Corte IDH. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2021, párr. 45 y 50.

¹⁶ Misión Permanente de Nicaragua mediante la cual remite copia de la [comunicación referida](#) a la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos de fecha 18 de noviembre de 2021. CP/INF. 9176/21, 18 noviembre 2021. En archivo de la CIDH.

respecto, la Comisión lamentó las consecuencias de dicha decisión para el restablecimiento del orden democrático, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos conforme a los fines que persigue la OEA. Al mismo tiempo, llamó al Estado de Nicaragua a reconsiderar su decisión e instó a los Estados Miembros de la OEA y/o a los Órganos Políticos de la Organización a entablar un diálogo genuino y de buena fe y conforme con sus obligaciones en materia de derechos humanos¹⁷.

22. La CIDH destaca que el Estado de Nicaragua se encuentra obligado por todos los instrumentos internacionales de los cuales es parte. En tal virtud, reafirma su competencia sobre el Estado de Nicaragua, y continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, que incluye el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus diversos mecanismos, el análisis y trámite de los casos y peticiones, la supervisión de sus recomendaciones emitidas en los informes de fondo y el análisis y supervisión activa del cumplimiento de las medidas cautelares vigentes¹⁸.

23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de su Reglamento, para la elaboración del presente informe y con el objeto de monitorear la situación de derechos humanos en Nicaragua, la Comisión ha recurrido a sus diferentes mecanismos y herramientas, entre los que se encuentran: la convocatoria a audiencias públicas; el funcionamiento del MESENI, comunicados de prensa; solicitudes de información al Estado con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana; visitas de trabajo; información del Estado y de organizaciones de la sociedad civil; así como de otros organismos internacionales.

24. En el 2021, la CIDH publicó 55 comunicados de prensa expresando su preocupación por la continuación de la represión estatal que mantiene en una situación crítica el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población nicaragüense. Además, la Comisión Interamericana adoptó más de 29 resoluciones de medidas cautelares para la protección de personas que se encuentran en riesgo grave e irreparable a sus derechos. Tomando en cuenta la situación de extrema gravedad y urgencia de algunas personas beneficiarias, la CIDH presentó cinco solicitudes de ampliación y/o otorgamiento medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), mismas que fueron otorgadas¹⁹.

25. El 23 de noviembre de 2021, la CIDH transmitió al Estado de Nicaragua una copia preliminar de este documento que forma parte del Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2021 y, de conformidad con su Reglamento, le solicitó que presentara sus observaciones dentro del plazo de un mes.

26. En respuesta de fecha 25 de noviembre de 2021, el Estado de Nicaragua comunicó su “total rechazo al referido Informe Preliminar, por constituir una desatinada y ofensiva recopilación de hechos falsos, tergiversados y manipulados por ese organismo, utilizando como única fuente a sectores políticos adversos a nuestro gobierno, que no reflejan la realidad nacional y cuyo único objetivo es continuar la campaña de desprestigio y difamación en contra del Estado de Nicaragua, para seguir concretando la lista de agresiones que ha venido tramando de manera habilidosa el Imperio Norteamericano, en franca complicidad con dichos sectores y con organismos que como éste, lamentablemente se constituyen en instrumento de injerencia, en la presentación del Imperio de consumir las ansias de someternos a sus designios”. Además, señaló que “estos

¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa no. [312/21 - CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos](#). Washington, D.C., 20 de noviembre de 2021.

¹⁸ CIDH, Comunicado de prensa no. [312/21 - CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos](#). Washington, D.C., 20 de noviembre de 2021.

¹⁹ CIDH, Comunicado de prensa no. [285/21 - La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Cristiana Chamorro y de 14 personas que se encuentran en extrema situación de riesgo en Nicaragua](#). Washington, D.C., 29 de octubre de 2021; CIDH, Comunicado de prensa no. [242/21 - CIDH solicita a Corte Interamericana ampliar medidas provisionales a favor de las comunidades del pueblo indígena Miskitu en Nicaragua](#). Washington, D.C., 17 de septiembre de 2021; CIDH, Comunicado de prensa no. [220/21 - La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Lester Lenin Alemán Alfaro y Freddy Alberto Navas López, y a su núcleo familiar, ante extrema situación de riesgo en Nicaragua](#). Washington, D.C., 25 de agosto de 2021; CIDH, Comunicado de prensa no. [181/21 - La CIDH solicita a la Corte Interamericana ampliación de medidas provisionales a favor de Daisy Tamara Dávila Rivas y su núcleo familiar ante extrema situación de riesgo en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de julio de 2021; [156/21 - La CIDH solicita a la Corte Interamericana medidas provisionales a favor de Juan Chamorro, José Aguerri, Félix Maradiaga, Violeta Granera, y núcleo familiar, ante extrema situación de riesgo en Nicaragua](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2021

informes no merecen ninguna observación [de nuestra parte] pues constituyen una recopilación sistematizada de las patrañas que han venido repitiendo en contra del gobierno y jamás han tomado en cuenta la información objetiva y palpable que ha rendido nuestro Estado, sobre los avances obtenidos en el reconocimiento y reivindicación de derechos a favor de nuestro pueblo²⁰.

27. La CIDH toma nota y lamenta profundamente la posición del Estado de Nicaragua respecto del presente informe, el cual fue aprobado en su versión final el 12 de diciembre de 2021. La CIDH reitera que el pleno respeto de los derechos humanos constituye una garantía fundamental de las sociedades democráticas y, además, subraya la importancia de facilitar el efectivo escrutinio internacional en la materia para promover su observancia plena conforme a las obligaciones internacionales contraídas de manera voluntaria por el Estado nicaragüense.

28. A continuación la CIDH analiza con mayor detalle los factores que llevaron a la CIDH a determinar, por cuarto año consecutivo, la inclusión de Nicaragua en su Capítulo IV.B del Informe Anual 2021, en particular, debido al ejercicio abusivo del poder y el quebrantamiento del Estado de Derecho en el marco del proceso electoral desarrollado este año, la situación de la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y, finalmente, la situación de grupos de especial preocupación para la Comisión.

II. EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER Y QUEBRANTAMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

29. En el marco de su Informe “Concentración del Poder y Quebrantamiento del Estado de Derecho en Nicaragua” la CIDH constató que el principio de separación de poderes que rige el Estado Democrático de Derecho se quebrantó. Las distintas funciones del Estado no corresponden a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí. Todos los poderes están alineados y dirigidos por el Ejecutivo, por lo que no representan límites para el ejercicio del poder ni impiden las arbitrariedades; por el contrario, las facilitan o consolidan²¹.

30. En su Informe, la CIDH señaló que, en Nicaragua, operó un proceso paulatino de concentración del poder y un progresivo debilitamiento de las instituciones democráticas que se intensificó en el año 2007 al asumir Daniel Ortega su segundo mandato como Presidente de la República, y que se consolidó a partir de la grave crisis de derechos humanos iniciada en abril de 2018²². Dicho proceso de concentración del poder fue posible mediante una serie de medidas adoptadas para permitir la reelección presidencial y la concentración del máximo poder político en el alto gobierno del Poder Ejecutivo, con el concurso de diferentes instituciones estatales, desde la Asamblea Nacional, las instituciones del Poder Judicial como la Corte Suprema de Justicia, Consejo Supremo Electoral, la Fiscalía General de la República, y las fuerzas de seguridad, por personas nombradas por ser afines al partido de gobierno o de sus aliados en el pacto, y por la falta de órganos de control independientes e imparciales. La CIDH advirtió, asimismo, que la concentración del poder facilitó que Nicaragua se transforme en un estado policial, donde el Poder Ejecutivo tiene instalado un régimen de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión a través de las instituciones de seguridad estatales y paraestatales avalado por los demás poderes del Estado²³.

31. En este contexto, durante el presente año, la CIDH observó que las elecciones generales realizadas el 7 de noviembre - que resultaron en la elección del actual Presidente Daniel Ortega para un cuarto

²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Nicaragua. Nota MRE/DM-DMC/DGAJST/00292/11/2021, 25 de noviembre de 2021, págs. 1-3.

²¹ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, parr. 174.

²² CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, parr. 172.

²³ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, parr. 173.

mandato de manera consecutiva - se desarrollaron en un clima de represión, impunidad, ausencia del Estado de Derecho y cierre de los espacios democráticos en el país. En particular, como se analiza a continuación, la CIDH constató un conjunto de acciones estatales que tuvieron por efecto poner fin a la participación de la oposición en las elecciones y, con ello, facilitar al Presidente actual la perpetuación en el poder, así como mantener sus privilegios e inmunidades, en un contexto de corrupción, fraude electoral e impunidad estructural. En consecuencia, se observa una ruptura en el Estado de Derecho y el principio de separación de poderes en Nicaragua y la situación de los derechos humanos de la población continúa seriamente deteriorada.

Reformas electorales y descalificación de partidos políticos opositores

32. La CIDH recuerda que, la democracia es entendida como “[...] un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos para determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de sus vidas”²⁴. Esta resulta indispensable para el ejercicio efectivo de derechos humanos y libertades fundamentales²⁵. Para su consolidación, es imprescindible contar con una institucionalidad guiada por la separación, independencia y equilibrio de poderes, así como el ejercicio efectivo de derechos políticos, a través de elecciones libres y justas, y el respeto y la promoción del pluralismo en la sociedad²⁶. Al respecto, la CIDH considera que, el Estado Democrático de Derecho, como forma de organización del poder político, se rige entre otros principios fundamentales, por el principio de separación de poderes. Supone que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y se evite la arbitrariedad²⁷.

33. Por su parte, sobre el ejercicio de la democracia, la Corte Interamericana ha señalado que su ejercicio efectivo en los Estados americanos constituye una obligación jurídica internacional y estos soberanamente han consentido en que dicho ejercicio ha dejado de ser únicamente un asunto de su jurisdicción doméstica, interna o exclusiva²⁸.

34. En este orden de ideas, la Comisión enfatiza que “el ejercicio de los derechos políticos es un elemento esencial del régimen de democracia representativa”. Por tal razón, se ha referido a la necesidad de celebrar elecciones “auténticas y libres”, indicando que existe “un lazo directo entre el mecanismo electoral y el sistema de democracia representativa”. A juicio de la Comisión como parte de la autenticidad de las elecciones a la que se refiere el artículo 23 .2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en un sentido positivo, debe existir correspondencia entre la voluntad de los electores y el resultado de la elección, sin embargo, “en un sentido negativo, esa característica implica la ausencia de coerciones que distorsionen la voluntad de los ciudadanos”²⁹. Específicamente, la Comisión ha desarrollado que la “autenticidad de las elecciones abarca diferentes fenómenos”³⁰: por un lado, los referidos a las condiciones generales en que el proceso electoral se desarrolla y, por otro lado, aquellos fenómenos vinculados con el sistema legal e institucional que organiza las elecciones y que ejecuta las acciones propias del acto electoral, es decir, aquello relacionado de manera directa e inmediata con la emisión del voto³¹.

²⁴ ONU, Asamblea General, [Documento Final de la Cumbre Mundial 2005](#), A/60/L.1, 15 de septiembre de 2005, párr. 135.

²⁵ Artículo 7 de la Carta Democrática Interamericana.

²⁶ Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana; y ONU; Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2000/47, La promoción y consolidación de la democracia, 25 de abril de 2000.

²⁷ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 176.

²⁸ CorteIDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021, párr. 144.

²⁹ CIDH, Resolución No. 01/90 Casos 9768, 9780 y 9820 (México), 29 de septiembre de 1990, párr. 48.

³⁰ CIDH, Resolución No. 01/90 Casos 9768, 9780 y 9820 (México), 29 de septiembre de 1990, párr. 48.

³¹ CIDH, Resolución No. 01/90 Casos 9768, 9780 y 9820 (México), 29 de septiembre de 1990, párr. 48.

35. En síntesis, la CIDH entiende que para que las elecciones cumplan con los requisitos que establece el artículo 23 de la Convención Americana, resulta esencial que los Estados adopten medidas que permitan asegurar condiciones generales adecuadas para la contienda electoral, así como durante la organización del proceso electoral y su ejecución. Ello abarca tanto la adopción de algunas medidas positivas como de abstenciones por parte del Estado para favorecer a algún candidato o candidata o agrupación política. Asimismo, la Comisión reconoce que precisamente, al cumplir con las obligaciones que permiten garantizar la autenticidad de las elecciones, no solo se están cumpliendo las obligaciones que derivan de los derechos políticos desde una vertiente activa, sino también desde una perspectiva pasiva, a través de la equidad en la contienda electoral se contribuye a la observancia del derecho a participar en condiciones de igualdad³².

36. Durante el presente año, la CIDH constató que, pese a las demandas de la sociedad civil nicaragüense y otros actores internacionales³³, el Órgano Legislativo adoptó un conjunto de reformas electorales que, lejos de devolver la confianza en el Sistema Electoral nicaragüense mediante la garantía de elecciones justas, transparentes y libres, produjeron cambios mayoritariamente formales en el sistema e incorporó reglas que restringieron aún más la competencia electoral y el ejercicio de los derechos políticos.

37. El 4 de mayo de 2021, la Asamblea Nacional aprobó la Ley no. 1070 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 331, Ley Electoral³⁴, mediante la cual, limitó la participación mediante el incremento de causales de suspensión y cancelación de la personalidad jurídica de partidos políticos a través de la incorporación de hipótesis de cancelación excesivamente amplias y ambiguas, algunas de las cuales corresponden con la narrativa oficial mediante la cual se ha criminalizado arbitraria e ilegalmente a personas identificadas como opositoras. Adicionalmente, la referida reforma implementó las leyes N° 1040 sobre Agentes Extranjeros y N° 1055 sobre Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, lo que impide, de manera arbitraria, la inscripción de candidaturas de personas opositoras³⁵.

38. Al respecto, la Secretaría de Democracia de la OEA informó que estas reformas constituyeron “un eslabón adicional en el propósito de silenciar a la oposición e impedir la libre competencia política para acceder a cargos de representación popular”. En particular, indicó que la misma: restringió la libertad de expresión al prohibir, de manera expresa, las manifestaciones públicas de actores políticos que no pertenezcan a partidos o alianzas que se encuentren participando de un proceso electoral (Art. 95); agregó nuevas causales de suspensión y cancelación de la personería jurídica de los partidos políticos que son vagas y de interpretación discrecional, como menoscabar la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, incitar la injerencia extranjera en los asuntos internos, demandar la aplicación de sanciones económicas en perjuicio del Estado, no recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público o impedir el funcionamiento regular de los órganos de la administración pública (Art. 74 y 63); expandió las inhabilitaciones para la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular (art. 81), incorporando restricciones establecidas en las leyes ya descritas anteriormente, como la que prohíbe la participación de actores políticos de oposición por considerarlos “Traidores a la Patria”; eliminó la participación de la sociedad civil en el proceso para la presentación de nominaciones de magistradas y magistrados del Consejo Supremo Electoral; y se otorgó a la policía la potestad de autorizar o no los mítines políticos de los partidos políticos (Art. 89)³⁶.

³² CIDH. Informe No. 303/20. Caso 13.727. Fondo. Fabio Gadea Mantilla. Nicaragua. 29 de octubre de 2020, párr. 59

³³ Alianza Cívica, [“Reafirmamos nuestro compromiso con cambios profundos al Consejo Supremo Electoral y al Sistema Electoral”](#); 14 de julio de 2020; Confidencial, [“La reforma electoral que necesita la democracia”](#), 6 de agosto de 2020; Confidencial, [“Coalición Nacional acuerda agenda de reformas electorales”](#), 19 de septiembre de 2020.

³⁴ [Ley No. 1070](#). De reforma y adición a la ley No. 331, ley electoral. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 81 del 5 de mayo de 2021.

³⁵ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 62; CIDH. Comunicado de prensa. 122/21 - La CIDH expresa su preocupación por la reforma a la Ley Electoral aprobada en Nicaragua y llama al Estado a garantizar elecciones libres y justas. 14 de mayo de 2021.

³⁶ OEA, Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), Informe Nicaragua, 8 de noviembre de 2021. En archivo de la CIDH.

39. Sumado a lo anterior, el mismo 4 de mayo de 2021, la Asamblea Nacional eligió a los nuevos magistrados y magistradas para integrar el Consejo Supremo Electoral, así como a sus respectivos suplentes. Según información pública, dichos nombramientos correspondieron a personas afines al partido del gobierno y fueron realizados sin el proceso de consulta, contemplado en el artículo 138.9 de la Constitución nicaragüense, lo que comprometió la independencia e imparcialidad de dicho Órgano³⁷. Según ha señalado por la CIDH, la falta de neutralidad CSE constituye uno de los factores que han contribuido a la perpetuación en el poder del partido oficial, así como al prolongado debilitamiento del sistema de representatividad política, del Estado de Derecho y de la participación ciudadana³⁸.

40. Mediante comunicado de prensa del 6 de mayo, la Secretaría General de la OEA también expresó su preocupación, tanto por la elección de magistrados y magistradas del CSE como por la aprobación de las reformas electorales, al considerar que “van en contra de los principios y las recomendaciones realizadas por la comunidad internacional, incluida la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) en 2017, y resoluciones del Consejo Permanente y de la Asamblea General de la Organización”. De acuerdo con el comunicado, la elección de magistrados y la aprobación de estas reformas “claramente dan ventaja absoluta al partido oficial en el control de la administración y justicia electoral, eliminando las garantías necesarias y la credibilidad institucional mínima para el desarrollo de un proceso electoral libre y justo en noviembre de 2021³⁹”.

41. Con posterioridad a la aprobación de estas reformas, la Comisión Interamericana tomó conocimiento de la cancelación de la personería jurídica de los principales partidos opositores en el país que buscaban competir en las elecciones generales del mes de noviembre. Algunos de ellos, en colaboración con los principales movimientos políticos surgidos desde el inicio de la crisis del 18 de abril de 2018 como la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia o la Unidad Azul y Blanco.

42. El 19 de mayo de 2021, el CSE canceló la personería jurídica del Partido Restauración Democrática (PRD). Según la información disponible, dicha decisión habría sido tomada después de que integrantes del partido denunciaron que éste se habría aliado con la Coalición Nacional Azul y Blanco, lo que sería contrario a los principios que persigue el partido y, por tanto, se estarían violentando sus estatutos. Posteriormente, el 20 de mayo, el CSE determinó cancelar “de oficio” la personería jurídica del Partido Conservador después de que éste anunciara que no participaría en las elecciones.

43. El 2 de agosto de 2021 el partido Ciudadano por la Libertad registró la candidatura de Oscar Sobalvarro a presidente y Berenice Quezada a vicepresidenta⁴⁰. Sin embargo, el 6 de agosto, el Consejo Supremo Electoral determinó la cancelación de la personería jurídica de ese partido, lo que eliminó la candidatura del único aspirante de oposición que logró registrarse formalmente para la elección presidencial. En su decisión, el CSE solicitó la cancelación de la cédula de identidad nicaragüense de la presidenta del partido, Kitty Monterrey. El 8 de agosto, el Ministerio de Gobernación confirmó la cancelación de la nacionalidad nicaragüense, así como de la cédula de identidad, el certificado de nacimiento y la anulación de pasaporte de la presidenta del partido, quien ostenta otra nacionalidad y, a la fecha, permanecería oculta ante el temor de ser detenida y/o deportada⁴¹. A la fecha, la presidenta del partido permanecería en el exilio por temor a ser perseguida y criminalizada.

³⁷CNN, [Juramentan a nuevos magistrados del Consejo Supremo Electoral](#), 6 de mayo de 2021; El Confidencial, Parlamento abre las puertas a un nuevo fraude electoral del FSLN, 4 de mayo de 2021.

³⁸ CIDH, [Informe Anual 2019. Capítulo IV. B Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 febrero 2020, párr. 45.

³⁹ [Comunicado de la Secretaría General sobre elección de magistrados del CSE y reforma electoral en Nicaragua](#), 6 de mayo de 2021

⁴⁰ El Mostrador. [La oposición nicaragüense registra a su primer candidato a la presidencia](#), 2 de agosto de 2021.

⁴¹ CIDH. [Condena el arresto domiciliario de Berenice Quezada, candidata a la vicepresidencia de Alianza Ciudadanos por la Libertad y su inhabilitación para postular a cargos públicos ordenada por el Ministerio Público](#), 3 de agosto de 2021. El 5 de agosto, el Ministerio

44. La CIDH condenó enérgicamente la resolución del CSE, misma que habría sido adoptada en contravención con la Constitución nicaragüense y con fundamento en la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros y la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz. Como ha sido señalado por la CIDH, dichas normas restringen arbitrariamente la competencia electoral, el ejercicio de los derechos políticos, y otros derechos como la libertad de expresión y asociación⁴².

Detenciones arbitrarias de personas opositoras y precandidatos a la presidencia

45. Sumado a la aprobación de reformas contrarias a los estándares internacionales en la materia y la cancelación de la personería jurídica de los partidos de oposición, a partir de la publicación del Calendario Electoral de las elecciones generales, el 11 de mayo, la Comisión Interamericana constató la intensificación de la represión mediante la detención arbitraria y criminalización bajo cargos infundados por parte del Ministerio Público a más de 30 personas inidentificadas como opositoras políticas, líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos. Dichas acciones, además de tener poner fin a la participación de las personas que expresaron su voluntad de postularse a la presidencia, contribuyeron a exacerbar un clima de temor en la población.

46. Entre otros hechos, la CIDH constató que, el 20 de mayo, el Ministerio de Gobernación citó a la precandidata Cristiana María Chamorro Barrios bajo la acusación de “indicios de lavado de dinero”. En la misma fecha, fueron confiscadas las instalaciones del medio independiente Confidencial, y los programas Esta Noche y Esta Semana, dirigidos por el periodista Carlos Fernando Chamorro. El 28 de mayo fueron arrestados de forma arbitraria dos ex funcionarios de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, Walter Antonio Gómez Silva, administrador financiero y Marco Antonio Fletes Casco, contador general, quienes también habían sido citados el 20 de mayo junto a Cristiana Chamorro.

47. El 2 de junio, Cristiana Chamorro fue detenida y, desde entonces, el Gobierno inició una fase de persecución judicial contra precandidatos y liderazgos políticos opositores. Así, al 31 de agosto siete aspirantes a la presidencia habían sido arrestados y más de 30 personas detenidas arbitrariamente, entre ellos, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro, Miguel Mora, Medardo Mairena y Noel Vidaurre, quienes fueron privadas de libertad después de anunciar su intención de presentar su candidatura a la presidencia y así impedirles formalizar su participación en el proceso electoral. Asimismo, entre el 12 y el 13 de junio, los principales liderazgos del partido político UNAMOS, antes Movimiento Renovador Sandinista (MRS) fueron detenidos arbitrariamente, entre ellas 3 precandidatas a diputadas por la Unidad Nacional: Tamara Dávila, Ana Vijil y Suyen Barahona.

48. El 5 de julio fueron detenidos por la Policía Nacional, Medardo Mairena Sequeira, Pedro Joaquín Mena Amador, Freddy Alberto Navas López, Lesther Lenin Alemán Alfaro y Max Isaac Jerez Meza. Los tres primeros son miembros del Movimiento Campesino y los dos últimos de la Alianza Universitaria Nicaragüense. De acuerdo con la nota de prensa emitida por la Policía Nacional, las detenciones se habrían producido por delitos presuntamente cometidos en 2018, así como con el fin de investigar violaciones de la Ley 1055 de “Defensa de los Derechos del pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz”, bajo tipos penales ambiguos.

49. En la mayoría de casos, de los más de 30 personas detenidas, la información disponible indica que el Estado no confirmó oficialmente su paradero impidiendo a las personas detenidas tener contacto con

Público informó que la acusación presentada en contra de Berenice Quezada se basa en presuntos hechos que encuadran en el tipo penal de “provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas”. Asimismo, indicó que el proceso se llevaría a cabo estando ella en libertad. CIDH. [209/21 - CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de agosto de 2021.

⁴² CIDH. [209/21 - CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 11 de agosto de 2021.

sus familiares hasta por más de 80 días, así como tener acceso a un abogado de su elección, además, se encontrarían en graves condiciones de detención. En este contexto, a solicitud de la CIDH, la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a favor de Juan Chamorro, José Aguerrí, Félix Maradiaga, Violeta Granera y sus núcleos familiares el 24 de julio de 2021, ante la extrema situación de riesgo a su vida e integridad en el contexto de la privación de su libertad. Adicionalmente, el 29 de julio de 2021, la Corte IDH otorgó medidas urgentes a favor de Támara. Con posterioridad, el 25 de agosto de 2021, la CIDH solicitó a la Corte IDH la ampliación de las medidas provisionales a favor de Lesther Lenin Alemán Alfaro, Freddy Alberto Navas López.

50. El 9 de septiembre de 2021, la Corte amplió estas medidas provisionales a favor de Lesther Lenin Alemán Alfaro y Freddy Alberto Navas López, y exigió la liberación inmediata de todas las personas beneficiarias de esta medida de protección. La Corte IDH ordenó a Nicaragua “informar de forma inequívoca a los familiares y abogados de confianza sobre su lugar de detención y a permitir su contacto inmediato con familiares y abogados”, y además “garantizar de forma inmediata el acceso a servicios de salud y medicamentos para los beneficiarios”. Dispuso asimismo que las autoridades debían “garantizar el acceso de los abogados de confianza de los beneficiarios a la totalidad del expediente seguido en su contra y al sistema de información judicial en línea”.

51. El 24 de octubre, CIDH solicitó a la Corte Interamericana ampliar las medidas provisionales para proteger los derechos de 15 personas más que permanecen detenidas. Todas ellas identificadas como opositoras al actual gobierno de Nicaragua, integrantes de diversos sectores de la sociedad nicaragüense⁴³. Dichas medidas fueron otorgadas el 4 de noviembre de 2021 por la Corte IDH.

52. Por otra parte, el 24 de agosto, el Ministerio Público presentó la primera acusación contra personas que se encontraban en sus 90 días de detención judicial. Dicha acusación incluyó a la precandidata presidencial Cristiana Chamorro, el periodista Carlos Fernando Chamorro, su hermano y miembro fundador de CxL Pedro Joaquín Chamorro, y 7 personas más, por presuntos delitos de apropiación y retención indebida; lavado de dinero, bienes y activos; gestión abusiva; falsedad ideológica y cooperación necesaria del delito de lavado de dinero, bienes y activos⁴⁴. Desde entonces y, hasta la fecha de cierre del presente informe, el Ministerio Público ha presentado diferentes acusaciones contra las personas detenidas en este contexto.

53. Según información recibida, en la presentación de las acusaciones, el Estado no respetó las garantías procesales o el derecho a un juicio justo, ya que habrían sido presentadas en varios casos en audiencias preliminares privadas y secretas, en instalaciones distintas a los tribunales judiciales, en horas de la madrugada y a menudo sin presencia de las y los representantes legales de su elección. Ninguna de las decisiones judiciales sobre recursos de habeas corpus o excepciones procesales presentadas por los abogados se han resuelto en favor de las personas acusadas, conforme a la información disponible. De igual manera, como se analiza más adelante este informe, la CIDH recibió información acerca de las graves condiciones de detención a las que se enfrentan las personas detenidas, en particular las mujeres, debido a interrogatorios constantes, aislamiento, exposición a luz artificial las 24 horas del día, la falta de atención médica, y acceso a agua y alimentación insuficiente.

⁴³ Las 15 personas son: Cristiana María Chamorro Barrios, precandidata presidencial en partido político Ciudadanos por la Libertad-CxL y ex presidenta de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Pedro Joaquín Chamorro Barrios, ex miembro de la directiva de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y miembro fundador del partido político Ciudadanos por la Libertad-CxL; Walter Antonio Gómez Silva, ex administrador financiero de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Marcos Antonio Fletes Casco, ex contador general de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Lourdes Arróliga, ex trabajadora de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro; Pedro Salvador Vásquez, chofer de Cristiana María Chamorro Barrios; Arturo José Cruz Sequeira, Precandidato presidencial de la plataforma Alianza Ciudadana; Luis Alberto Rivas Anduray, Ex vicepresidente de FUNIDES y director de Banpro Grupo Promerica; Miguel de los Ángeles Mora Barberena, Precandidato presidencial en el partido político de Renovación Democrática. La lista de personas incluye también a líderes y lideresas del partido político Unión Democrática Renovadora: Dora María Téllez Arguello, Ana Margarita Vijil Gurdíán, Suyen Barahona Cuán, Jorge Hugo Torres Jiménez, Víctor Hugo Tinoco Fonseca; y al líder político de la Coalición Nacional, José Bernard Pallais Arana.

⁴⁴ [Urnas Abiertas. Séptimo Informe. Agosto, 2021.](#)

54. La CIDH observa que los patrones de criminalización de las personas identificadas como opositoras políticas y las graves afectaciones a las garantías del debido proceso, ponen en evidencia la completa falta de independencia del sistema de administración de justicia nicaragüense. En tal virtud, resulta de especial preocupación la situación de especial vulnerabilidad de las personas detenidas, debido al temor de posibles represalias en su contra con motivo de su oposición al gobierno y su rol de liderazgo. Al respecto, la CIDH expresó su preocupación respecto del discurso del Presidente transmitido en cadena nacional el día 8 de noviembre, en el que se refirió de forma ofensiva e intimidante sobre las personas detenidas, indicando que por sus acciones no deberían ser considerados nicaragüenses y enviadas a otro país⁴⁵.

55. Dada la extrema gravedad de la manifiesta utilización del sistema penal con fines políticos electorales, la Comisión reitera su condena a las detenciones arbitrarias por el Estado de Nicaragua en este contexto. Al mismo tiempo, insta a liberar a las más de 30 personas detenidas arbitrariamente a partir de mayo de 2021, incluidas las más de 130 personas que fueron privadas de libertad desde el inicio de la crisis en abril de 2018, sobre quienes tiene la obligación de garantizar la integridad y seguridad. La CIDH le hace un llamado al Estado a cesar de inmediato las detenciones arbitrarias e ilegales de quienes se consideran personas opositoras al gobierno y a restablecer las garantías para el goce pleno de los derechos civiles y políticos.

Reelección del Gobierno actual

56. En el marco de las votaciones generales realizadas en el país, entre el 5 y 7 de noviembre, la CIDH recibió información sobre el incremento del asedio policial, actos de hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias, en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, en diferentes departamentos del país. Dichos actos habrían sido perpetrados en su mayoría por agentes policiales, parapoliciales y simpatizantes del gobierno. Al respecto, según la información recibida, por lo menos 23 personas habrían sido detenidas arbitrariamente en nueve departamentos, sin orden de captura y sin brindar información a familiares, indicándoles que debían esperar 48 horas para recibir información adicional. Además, integrantes de los ex Consejos del Poder Ciudadano (CPC) habrían visitado viviendas, llamando a votar por el partido de Gobierno, como forma de intimidación⁴⁶.

57. Asimismo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) recibió con preocupación los múltiples reportes sobre restricciones a la libertad de prensa en el contexto de la jornada electoral, tales como la prohibición de acercamiento de personas reporteras a los colegios electorales; actos de hostigamiento a medios de comunicación y periodistas; la detención temporal de periodistas y la incautación de los equipos personales y de trabajo; la obligación de transmitir en cadena nacional un discurso presidencial en plena jornada electoral; la transmisión en medios oficialistas de propaganda electoral, violando las leyes internas en la materia; y la expulsión y denegación del ingreso de la prensa internacional al país para cubrir los comicios⁴⁷.

58. Finalmente, el 8 de noviembre de 2021, el Consejo Supremo Electoral anunció que, con más del 97% de las actas escrutadas, el actual Presidente Daniel Ortega, del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) había sido electo para un nuevo mandato con el 75.92% de la votación, lo que generó una amplia condena por parte de la comunidad internacional.

59. Al respecto, de acuerdo con información pública, alrededor de 50 países manifestaron su rechazo y expresaron desconocer la elección, tachando el proceso de ilegítimo y remarcando la ausencia de

⁴⁵ El Financiero, "[Daniel Ortega llama "hijos de perra" a opositores presos y familias acusan discurso de odio](#)", 9 de noviembre de 2021; La Prensa, "[Ortega arremete contra opositores en su discurso el día de la votación](#)", 8 de noviembre de 2021.

⁴⁶ CIDH, Comunicado de prensa no. [300/21 - La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de noviembre de 2021

⁴⁷ CIDH, Comunicado de prensa no. [300/21 - La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#). Washington, D.C., 10 de noviembre de 2021

condiciones para el desarrollo de elecciones libres, transparentes y justas en Nicaragua. Asimismo, el 12 de noviembre de 2021, la Asamblea General de la OEA, declaró que “las elecciones de 7 de noviembre en Nicaragua no fueron libres, justas ni transparentes y no tienen legitimidad democrática”. Asimismo, concluyó que, “con base en los principios establecidos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, las instituciones democráticas en Nicaragua han sido seriamente socavadas por el Gobierno⁴⁸”.

60. La CIDH recuerda que la reelección indefinida, o periodos extensos de ejercicio de la presidencia por la misma persona en determinados contextos donde no existan salvaguardas o garantías adecuadas pueden ofrecer algunos riesgos para el sistema de democracia representativa, pilar fundamental del Sistema Interamericano. En la medida en que el gobernante de turno tiene facultades de nominación en los órganos de control y en los otros poderes de gobierno, su permanencia prolongada o indefinida puede generar una concentración de poder que haga ilusorio el equilibrio institucional a través del sistema de pesos y contrapesos, y termine por socavar las bases de la democracia como lo son la alternancia en el ejercicio y acceso al poder como garantía del pluralismo⁴⁹.

61. Por su parte, la Corte Interamericana ha establecido que la habilitación de la reelección presidencial indefinida es contraria a los principios de una democracia representativa y, por ende, a las obligaciones establecidas en la Convención Americana y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁵⁰. En este sentido, la Corte señaló que la prohibición de mandatos indefinidos busca evitar que las personas que ejercen cargos por elección popular se perpetúen en el ejercicio del poder. Igualmente ha enfatizado que la democracia representativa se caracteriza por que el pueblo ejerce el poder mediante sus representantes establecidos por la Constitución, los cuales son elegidos en elecciones universales:

La perpetuación de una persona en el ejercicio de un cargo público conlleva al riesgo de que el pueblo deje de ser debidamente representado por sus elegidos, y que el sistema de gobierno se semeje más a una autocracia que a una democracia⁵¹.

62. Asimismo, la Corte Interamericana estableció que la habilitación de la reelección presidencial indefinida de forma que permita al presidente en ejercicio presentarse para ser reelecto es una modificación que trae fuertes consecuencias para el acceso al poder y el funcionamiento democrático en general, por tanto, la eliminación de los límites para la reelección presidencial indefinida no debería ser susceptible de ser decidida por mayorías ni sus representantes para su propio beneficio. La Corte también estableció que, por regla general, los riesgos que impone la reelección presidencial indefinida para la democracia en la región se han concretado y concluyó que la habilitación de la reelección presidencial indefinida obstaculiza que otras fuerzas políticas distintas a la persona a cargo de la Presidencia puedan ganar el apoyo popular y ser electas, afecta la separación de poderes y, en general, debilita el funcionamiento de la democracia⁵².

63. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de Derecho y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión. Asimismo, ante la denuncia del Estado nicaraguense de la Carta de la Organización de Estados Americanos (Carta de la OEA), realizada mediante comunicación de fecha 18 de

⁴⁸ OEA, “La situación en Nicaragua”, aprobada por la Asamblea General el 12 de noviembre de 2021.

⁴⁹ CIDH, Informe No. 303/20. CASO 13.727, Informe de Fondo, Fabio Gadea Mantilla, Nicaragua, párr. 78.

⁵⁰ CorteIDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021.

⁵¹ CorteIDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021, párr. 73.

⁵² CorteIDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021, párr. 144-145.

noviembre de 2021⁵³, la Comisión llama al Estado de Nicaragua a reconsiderar su decisión e insta a los Estados Miembros de la OEA y/o a los Órganos Políticos de la Organización a entablar un diálogo genuino y de buena fe y conforme con sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de la población nicaragüense⁵⁴.

III. SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

64. En 2021, la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua continuó deteriorándose aceleradamente. La CIDH y su Relatoría Especial condenan las recurrentes declaraciones estigmatizantes proveniente de liderazgos públicos contra la prensa independiente; las detenciones irregulares y los procesos judiciales sin garantías de debido proceso contra periodistas y personas que se manifiestan críticamente; las restricciones a la protesta; la obstaculización al libre funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil; la imposibilidad de la prensa de dar cobertura a actos oficiales; la falta de transparencia activa del Estado y las restricciones a la libertad de expresión en el espacio digital; entre otros hechos preocupantes. La evidencia recopilada por la CIDH y su Relatoría ha llevado a concluir que no existe en la actualidad ningún tipo de garantías para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país⁵⁵.

A. Periodismo y democracia

65. En 2021, la CIDH ha continuado monitoreando actos de represión contra la prensa independiente proveniente de las esferas gubernamentales y sectores afines, en un contexto cada vez más restrictivo para el ejercicio de las libertades fundamentales y la expresión legítima de las voces críticas y disidentes en Nicaragua. La CIDH ha registrado distintos patrones de ataques contra la prensa, entre los que se destacan las declaraciones estigmatizantes y los señalamientos criminalizantes por parte de liderazgos públicos, que encuentran resonancia en sectores que apoyan al actual mandatario y, en determinadas ocasiones, han intensificado la escalada de violencia contra periodistas. Asimismo, se registraron allanamientos a medios de comunicación e intentos de bloqueo a los insumos materiales de los medios de comunicación; acoso judicial contra personas comunicadoras; amenaza de sanciones, en varios casos con base en la Ley de Cibercriminos y la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz; y detenciones de periodistas, directivos y personal de medios de prensa de oposición. Los testimonios y la información documentada han mostrado, además, un ambiente de autocensura y de exilio de periodistas. Entre enero y septiembre de 2021, *La Prensa* registró al menos 362 ataques contra la libertad de prensa en Nicaragua⁵⁶. Asimismo, en 2021, la CIDH identificó al menos 65 casos de periodistas situación de altísimo grado de vulnerabilidad y riesgo⁵⁷. Esta situación se habría tornado aún más preocupante en el contexto electoral de Nicaragua, en el que se observaron numerosas limitaciones a la cobertura periodística.

66. Según pudo conocer la Comisión, la Fiscalía de Nicaragua ha citado a por lo menos 40 reporteros y directores de medios de comunicación en el marco de la causa mediante la cual se persigue a la Fundación Violeta Barrios de Chamorro por presunto lavado de dinero.

67. Asimismo, el 21 de junio, el cronista deportivo Miguel Mendoza habría sido detenido debido a sus comentarios críticos en redes sociales, acusado de diversos actos para atentar contra el orden público. Al momento de cierre de este informe, el reportero continúa en prisión y bajo un régimen de incomunicación, de

⁵³ Misión Permanente de Nicaragua mediante la cual remite copia de la [comunicación referida](#) a la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos de fecha 18 de noviembre de 2021. CP/INF. 9176/21, 18 noviembre 2021. En archivo de la CIDH.

⁵⁴ CIDH, Comunicado de prensa no. [312/21 - CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos](#). Washington, D.C., 20 de noviembre de 2021.

⁵⁵ Cuenta de Twitter de la RELE (@RELE_CIDH). [9 de septiembre de 2021](#).

⁵⁶ La Prensa. Septiembre de 2021. [Informe de violaciones a la libertad de prensa. Septiembre 2021](#).

⁵⁷ Cuenta de Twitter de la RELE (@RELE_CIDH). [9 de septiembre de 2021](#).

acuerdo a los reportes recibidos⁵⁸. Según un comunicado de prensa de la Policía Nacional, el reportero estaría siendo investigado por “realizar actos que menoscaban la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pedir intervenciones militares, organizarse con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización”, entre otros actos⁵⁹.

68. De forma similar, el 14 de agosto el periodista Juan Lorenzo Holmann Chamorro, gerente de *La Prensa*, habría sido detenido bajo una investigación por defraudación aduanera, lavado de dinero bienes y activos⁶⁰. La CIDH también recibió denuncias acerca de distintos actos de hostigamiento en contra del periodista Dario Aníbal Toruño y su *Radio Darío Aníbal Toruño*⁶¹. Entre enero y febrero de 2021, efectivos de la Policía Nacional habrían allanado su casa en tres oportunidades debido a una investigación por el supuesto delito de narcotráfico⁶². Desde la *Radio Darío Aníbal Toruño* también han denunciado la presencia recurrente de la policía en las afueras de sus instalaciones⁶³.

69. Preocupa especialmente a la Comisión el caso de la periodista Kalúa Salazar, jefa de prensa de radio *La Costeñísima*, quien en 2021 habría sido blanco de un asedio constante por parte de agentes policiales. El 31 de marzo de 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) presenciaron un episodio de hostigamiento contra la periodista cuando un efectivo de la policía nicaragüenses se situó en las puertas de la residencia al momento que mantenían una reunión de manera virtual⁶⁴. Al largo de 2021, la periodista denunció que la presencia de la policía en las afueras de su casa le impedía salir a trabajar o incluso llevar a cabo actividades básicas como hacer compras, y destacó el efecto particularmente intimidatorio y perjudicial que la presencia de hombres armados afuera de su casa tendría en sus hijas menores de edad⁶⁵. La reportera habría llegado a ser golpeada por agentes policiales al intentar salir de su casa, el 19 de abril de 2021, según pudo conocer esta Oficina⁶⁶.

70. De acuerdo a información públicamente disponible, el 20 de mayo habría sido allanada por la Policía Nacional la sede de la revista *Confidencial* y los estudios de grabación del programa televisivo “Esta Semana” y “Esta Noche”, dirigidos por el periodista Carlos Fernando Chamorro. Según pudo conocer la CIDH, la Policía habría confiscado cajas con documentos y equipos, y el camarógrafo Leonel Gutiérrez habría

⁵⁸ CPJ. 24 de junio de 2021. [La Policía nicaragüense detiene al periodista Miguel Mendoza por presunta “traición a la patria”](#); Fundamedios. 22 de junio de 2021. [Miguel Mendoza es el segundo periodista detenido en Nicaragua, la policía además allanó la casa de Fernando Chamorro](#).

⁵⁹ Policía Nacional de Nicaragua. 21 de junio de 2021. [Nota de prensa No. 164 - 2021](#).

⁶⁰ Cuenta de Twitter del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (@cenidh). [14 de agosto de 2021](#).

⁶¹ 100% Noticias. 11 de enero de 2021. [CPI exige al régimen cesar hostigamiento contra el periodista Anibal Toruño](#); CPJ. 8 de enero de 2021. [Autoridades hostigan al periodista nicaragüense Anibal Toruño y le allanan la vivienda](#).

⁶² Confidencial. 5 de enero de 2021. [“Es un acto de odio y terror”, denuncia Anibal Toruño, sobre allanamiento a su casa](#); CPJ. 8 de enero de 2021. [Autoridades hostigan al periodista nicaragüense Anibal Toruño y le allanan la vivienda](#); Confidencial. 4 de febrero de 2021. [Policía allana por tercera vez la casa de Anibal Toruño, director de Radio Darío](#); Nicaragua Investiga. 4 de febrero de 2021. [Policía entra con violencia a casa del periodista Anibal Toruño](#).

⁶³ Cuenta de Twitter de Radio Dario 89.3 (@RadioDarioNi). [23 de enero de 2021](#).

⁶⁴ Cuenta de Twitter de CIDH (@CIDH). [31 de marzo de 2021](#).

⁶⁵ La Prensa. 20 de mayo de 2021. [Siento que será una noche difícil. Policía Orteguista asedia viviendas de periodistas en Bluefields](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Podcast Deliberante / Spotify. [Episodio 2: Informar no es delito](#); Despacho 505. 30 de octubre de 2021 [Policía asedia casa de la periodista Kalúa Salazar, en Bluefields](#); La Prensa. 22 de marzo de 2021. [Periodista Kalúa Salazar denuncia asedio policial: «Mis niñas están creciendo viendo a hombres armados»](#); Nicaragua Actual. 9 de abril de 2021. [Jefa de prensa de Radio La Costeñísima continúa siendo asediada por policías sandinistas](#).

⁶⁶ Despacho 505. 19 de abril de 2021. [Policías golpean a la periodista Kalúa Salazar y no la deja salir de su casa](#); Confidencial. 19 de abril de 2021. [Policía golpea e impone casa por cárcel a periodista Kalúa Salazar](#).

permanecido detenido por más de seis horas⁶⁷. Asimismo, se reportó que algunos periodistas que intentaban cubrir los hechos habrían sido obligados a retirarse forzosamente y otros habrían huido por temor a ser detenidos⁶⁸. En estas circunstancias, agentes habrían detenido al periodista Luis Siquiera de AFP y borrado el contenido que había grabado⁶⁹. La CIDH recuerda que esta es la segunda operación de allanamiento contra la sede de *Confidencial*. Las instalaciones del medio de prensa habían sido ocupadas por la Policía Nacional el 14 de diciembre de 2018 y, según la información disponible, el 23 de febrero de 2020 el Ministerio de la Salud habría inaugurado la Casa Materna Camilla López en estas instalaciones⁷⁰. La CIDH también recibió información de que el 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud habría inaugurado el Centro de Atención para Personas con Adicciones de Alcoholismo y/o Drogadicción de Lanzona Oriental de Managua Valentin Mendez en las instalaciones de *100% Noticias*, también allanadas el 23 de diciembre de 2018⁷¹.

71. El 13 de agosto de 2021, la Policía Nacional y el Ministerio Público allanaron las instalaciones del diario *La Prensa*, incautaron bienes materiales y detuvieron al día siguiente a su gerente general, Juan Lorenzo Holmann Chamorro, en el marco de una investigación por presuntos delitos de defraudación aduanera, lavado de dinero, bienes y activos⁷². Según el Presidente de Nicaragua, las instalaciones de *La Prensa* se prestarían “a lavar dinero y esconder las pruebas”⁷³. También se recibieron reportes sobre la incomunicación de los trabajadores durante el allanamiento y la suspensión temporal del servidor interno de *La Prensa*, lo que habría impedido la publicación en su página web. El día 12 de agosto, ese mismo diario había denunciado que la retención de papel imprenta por parte de la autoridad aduanera desde hace más de 20 días les habría obligado a detener la publicación de su edición impresa y a continuar únicamente en formato digital⁷⁴. El 15 de septiembre, *La Prensa* informó que las instalaciones seguían inaccesibles al personal del periódico y que realizó un “recorte forzado de personal”, reduciendo su funcionariado “para operar solo con la cantidad suficiente para continuar informando” desde su sitio web, anunciado el fin de su edición impresa hasta la devolución de sus instalaciones y liberación del papel⁷⁵. La CIDH recuerda que la materia prima del periódico ya había sido retenida temporalmente con anterioridad, en junio de 2021⁷⁶.

⁶⁷ Deutsche Welle. 21 de mayo de 2021. [Allanan en Nicaragua a ONG y medios críticos con Ortega](#); Voz de America. 21 de mayo de 2021. [“¿Dónde están los golpistas?": Gobierno de Nicaragua allana oficinas del diario Confidencial](#); CPJ. 21 de mayo de 2021. [La Policía nicaragüense allana la sede de Confidencial y detiene al camarógrafo Leonel Gutiérrez](#).

⁶⁸ El Universo. 21 de mayo de 2021. [Policía de Nicaragua detiene a periodistas que cubrían el allanamiento de un medio crítico con el gobierno de Daniel Ortega](#); EFE. 21 de mayo de 2021. [Policía allana medio crítico con Ortega, detiene a periodista y acusa a otros](#).

⁶⁹ France 24. 21 de mayo de 2021. [Nicaragua: denuncian asedio y allanamientos a ONG y medios de comunicación críticos](#); Voz de America. 21 de mayo de 2021. [“¿Dónde están los golpistas?": Nicaragua Investiga. 26 de mayo de 2021. Director de AFP protesta ante autoridades nicaragüenses por detención a su reportero](#).

⁷⁰ Artículo 66. 24 de febrero de 2021. [Régimen «amuebla» casa materna con lo que saquearon a Confidencial y 100% Noticias](#); Confidencial. 23 de marzo de 2021. [“Casa materna” en CONFIDENCIAL está vacía y bajo control policial](#); Confidencial. 30 de enero de 2021. Nicaragua: [Destruyen y usurpan propiedades confiscadas en 2018](#).

⁷¹ Nicaragua Investiga. 25 de febrero de 2021. [Gobierno abre centro contra las adicciones en edificio confiscado a 100% Noticias](#); CNN. 26 de febrero de 2021. [Nicaragua: abren centros de salud en oficinas de medios clausurados](#); France 24. 23 de diciembre de 2018. [Nicaragua: allanamiento de 100% Noticias, el segundo golpe del Gobierno a la prensa](#).

⁷² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de agosto de 2021. Comunicado de Prensa 216. [La CIDH, su RELE y OACNUDH condenan los reiterados ataques a la libertad de expresión en Nicaragua](#); Voz de America. 13 de agosto de 2021. [En fotos: ¿Cómo fue el allanamiento a diario La Prensa de Nicaragua?](#); CPJ. 17 de agosto de 2021. [La Policía nicaragüense allana la sede del diario La Prensa y detiene a su gerente general, Juan Lorenzo Holmann](#).

⁷³ Confidencial. 14 de agosto de 2021. [Ortega acusa y condena a La Prensa y justifica golpe contra libertad de prensa](#); 100% Noticias. 13 de agosto de 2021. [Daniel Ortega ataca a LA PRENSA, dicta sentencia y los condena de "lavado de dinero"](#).

⁷⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de agosto de 2021. Comunicado de Prensa No. 216/2021. [La CIDH, su RELE y OACNUDH condenan los reiterados ataques a la libertad de expresión en Nicaragua](#).

⁷⁵ La Prensa. 16 de septiembre de 2021. [La Prensa seguirá informando desde el sitio web](#); Artículo 66. 15 de septiembre de 2021. [Diario La Prensa despide a trabajadores y periodistas después de un mes de ocupación policial](#).

⁷⁶ La Prensa. 10 de junio de 2021. [La Prensa podría dejar de circular el próximo miércoles por retención de materia prima en Aduana](#); 100% Noticias. 10 de junio de 2021. [Liberan embarque de papel retenido a Diario La Prensa](#).

72. Asimismo, la CIDH tuvo conocimiento de distintas dificultades enfrentadas por radios comunitarias en el actual contexto en Nicaragua. Según la información recibida, algunas emisoras habrían dejado de operar por la falta de condiciones y garantías para ejercer el periodismo independiente, y por la falta de apoyo publicitario, ya que existiría un temor generalizado entre los anunciantes a sufrir retaliaciones⁷⁷.

73. Desde que estalló la crisis política, económica, social y de derechos humanos en Nicaragua en abril de 2018, se ha reportado una escalada de declaraciones estigmatizantes y señalamientos criminalizantes contra la prensa independiente por parte de líderes públicos⁷⁸. De acuerdo a la información reportada, en 2021 la vicepresidenta Rosario Murillo habría calificado a periodistas como “terroristas comunicacionales”⁷⁹, “terroristas pandémicos”⁸⁰, “agentes difusores de malignidades y falsedades”⁸¹, “lenguas fingidas”⁸², “espuma mentirosa”⁸³, comunicadores “infames, mentirosos y calumniadores”⁸⁴ y “seres de maldad”⁸⁵. Este contexto de estigmatización habría propiciado diversos ataques, agresiones verbales y amenazas de particulares en contra de periodistas y profesionales de medios de prensa, incluso amenazas de muerte⁸⁶.

74. Asimismo, a lo largo de 2021 la CIDH documentó distintos ataques e intimidaciones contra la prensa por parte de agentes públicos en razón de su labor, en algunos casos obstaculizando la cobertura de actos oficiales⁸⁷. Por ejemplo, el 28 de febrero de 2021, efectivos de la Policía Nacional habrían intimidado a un equipo de *Confidencial* en el marco de la cobertura del acto de lanzamiento de candidatura de Félix Maradiaga y les habrían sustraído parte de su equipo de trabajo⁸⁸. El 9 de abril, policías habrían tomado el celular del periodista Carlos Larios de *La Prensa* mientras grababa la salida de precandidatos presidenciales de

⁷⁷ 100% Noticias. 3 de mayo de 2021. [Apagón informativo en Nicaragua impuesto por Daniel Ortega contra la libertad de expresión](#); Nicaragua Investiga. 4 de octubre de 2021. [Solo seis medios independientes quedan en Bluefields](#); Cuenta de Twitter de Voces del Sur (@VDSorg). [7 de noviembre de 2021](#).

⁷⁸ Nicaragua Investiga. 23 de septiembre de 2021. [CSE advierte sobre "sanciones" por denigrar a partidos](#); Nicaragua Investiga. 31 de agosto de 2021. [Wálmaro Gutiérrez ataca nuevamente a medios independientes](#); 100% Noticias. 14 de junio de 2021. [Ortega y Murillo van por apagón informativo, acusan a medios de "traición y conspiración" en documento enviado a diplomáticos](#).

⁷⁹ Nicaragua Actual. 6 de mayo de 2021. [Rosario Murillo acusa de "terrorismo comunicacional" a los que denuncian a su gobierno](#).

⁸⁰ 100% Noticias. 31 de agosto de 2021. [Rosario Murillo acusa a médicos y medios de "terrorismo pandémico" y "comunicacional" al minimizar covid-19](#).

⁸¹ Artículo 66. 9 de julio de 2021. [Rosario Murillo amenaza con hacer pagar a quienes difunden "malignidades y falsedades"](#).

⁸² Artículo 66. 8 de julio de 2021. [Rosario Murillo llama "lenguas fingidas" a periodistas independientes y celebra censura](#).

⁸³ 100% Noticias. 17 de marzo de 2021. [Rosario Murillo tilda de "espuma mentirosa" denuncias contra su dictadura](#).

⁸⁴ 100% Noticias. 1 de marzo de 2021. [Rosario Murillo acusa a periodistas independientes de "infames, mentirosos y calumniadores"](#).

⁸⁵ Nicaragua Investiga. 8 de septiembre de 2021. [Rosario Murillo tacha de "seres de maldad" a periodistas](#).

⁸⁶ Nicaragua Investiga. 3 de marzo de 2021. [Interceptan a repartidor del periódico La Prensa y lo despojan de los ejemplares](#); Confidencial. 3 de marzo de 2021. [Fanáticos orteguistas continúan amenazando de muerte a periodistas nicaragüenses](#); 100% Noticias. 28 de febrero de 2021. [Periodista Wilih Narváez denuncia agresión a su familia de parte de seguidor de Daniel Ortega](#); Nicaragua Actual. 17 de marzo de 2021. [Comentarista sandinista emite grave amenaza contra la periodista independiente Jennifer Ortiz](#); Radio Camoapa. 17 de marzo de 2021. [Acosan y persiguen a periodista de canal 10 en mercado capitalino](#); 100% Noticias. 30 de marzo de 2021. [Fanático sandinista culpa a periodistas de canal 10 por alza de combustibles y sanciones a Petronic](#); La prensa. 11 de mayo de 2021. [Turba orteguista agrede y roba celular a fotoreportero Wilmer López en mercado Roberto Huembes](#); Artículo 66. 4 de agosto de 2021. [Policía y motorizados sandinistas persiguen a presentadora de televisión Aminta Ramírez](#); Artículo 66. 29 de octubre de 2021. [Orteguistas amenazan a Wilmer Benavides, periodista de Artículo 66](#).

⁸⁷ Artículo 66. 16 de abril de 2021. [Policía orteguista agrede a periodistas que daban cobertura a la UNAB](#); Nicaragua Actual. 16 de abril de 2021. [Policía orteguista agrede a Policía sandinista agrede y ultraja a periodistas en Managua](#); 100% Noticias. 19 de abril de 2021. [Policía lanza orines, agrede a médico y periodistas en protesta de Alianza Cívica](#); La Prensa. 19 de abril de 2021. [Opositores y periodistas estuvieron retenidos por la Policía en sede de la UMN](#); Despacho 505. 5 de mayo de 2021. [Policía detiene y luego libera a periodista en San Sebastián de Yalí, Jinotega](#); Despacho 505. 2 de junio de 2021. [Policía Orteguista reprime a periodistas e impide que registren arresto de Cristiana Chamorro](#); 100% Noticias. 2 de junio de 2021. [Policía agrede a periodistas que cubren captura de Cristiana Chamorro](#); La Prensa. 20 de agosto de 2021. [Policía orteguista roba al celular al periodista independiente William Aragón](#).

⁸⁸ Confidencial. 28 de febrero de 2021. [Policía catea a periodistas de CONFIDENCIAL y secuestra una libreta de notas](#); Artículo 66. 28 de febrero de 2021. [Policía amenaza y agrede en «espionaje ilegal» contra periodistas](#).

Nicaragua⁸⁹. El periodista Alberto Miranda Herrera de *Literal - Periodismo Ciudadano* reportó agresiones verbales y físicas por parte de agentes policiales, además de amenazas de muerte cuando realizaba su labor informativa⁹⁰. Asimismo, según fue informada la CIDH, tras realizar la cobertura sobre el impacto de COVID-19 en San Sebastián de Yalí, el reportero Jacdiel Rivera habría sido detenido el 5 de mayo de 2021 por, supuestamente, intentar “desestabilizar al país”⁹¹.

75. La CIDH también registró distintas denuncias de agresiones y obstrucciones a la labor periodística en el marco de la detención de Cristiana Chamorro el 2 de junio de 2021⁹². El periodista Mauricio Madrigal, jefe de prensa del *Canal 10*, habría sido impedido de salir del país por una presunta medida administrativa activa, según le habrían informado en el aeropuerto. Asimismo, le advirtieron que su pasaporte debería permanecer bajo resguardo de autoridades migratorias⁹³.

76. La Comisión continúa observando la utilización de los tipos penales de calumnia e injuria para sancionar penalmente a periodistas. En febrero de 2021, el periodista David Quintana habría sido declarado culpable por los alegados delitos de calumnia e injuria por publicar información de interés público, y condenado al pago de 200 días multa. Según la información recibida, el periodista habría apelado la decisión, pero el recurso habría sido rechazado⁹⁴. Además, la CIDH tuvo conocimiento de la apelación presentada por la periodista Kalúa Salazar en el proceso judicial por difamación que se sigue en su contra, tras informar sobre presuntos casos de corrupción en la alcaldía de El Rama. De acuerdo con la información recibida, la condena al pago de 120 días multa habría quedado firme⁹⁵.

77. Por otra parte, en 2021 la CIDH también ha podido monitorear un incremento de bloqueo de entrada de periodistas extranjeros y corresponsalías de medios internacionales en Nicaragua, lo que se habría acentuado especialmente en las semanas anteriores a las elecciones presidenciales. La CIDH tomó conocimiento acerca de presuntos impedimentos a la entrada de periodistas del periódico estadounidense *The New York Times* en junio, de un equipo de la Televisión Española en julio y de periodistas del medio francés *Le Monde* y el medio hondureño *El Heraldo* en octubre⁹⁶. En ocasión de la restricción de entrada al equipo de *El Heraldo*, según pudo conocer esta Oficina, autoridades migratorias les habría exigido que se vayan de Nicaragua “porque su presencia no era permitida”⁹⁷. El 3 de noviembre de 2021, un efectivo del Ejército de Nicaragua habría prohibido que un equipo de la *Televisión Española* filmara en o hacia el territorio nicaragüense mientras estaban en El Mojón, una región fronteriza entre Nicaragua y Costa Rica conocida por su libre comercio y

⁸⁹ La prensa. 9 de abril de 2021. [Policía retiene a equipo de LA PRENSA en cobertura de salida de precandidatos presidenciales en el aeropuerto](#); 100% Noticias. 09 de abril de 2021. [Policía arrebata celular a periodista de La Prensa al cubrir retención de precandidatos presidenciales en aeropuerto](#).

⁹⁰ *Literal Nicaragua*. 15 de abril de 2021. [Policías agreden al periodista Alberto Miranda de Literal Periodismo Ciudadano](#); Artículo 66. 15 de abril de 2021. [Policía Orteguita amenaza al periodista Alberto Miranda: “Si te veo otra vez en la calle, te voy a turquear”](#).

⁹¹ Despacho 505. [Policía detiene y luego libera a periodista en San Sebastián de Yalí, Jinotega](#); Nicaragua Actual. 5 de mayo de 2021. [Policía sandinista de Yalí detiene ilegalmente a periodista de Canal 10](#).

⁹² 100% Noticias. 2 de junio de 2021. [Policía agrede a periodistas que cubren captura de Cristiana Chamorro](#); Fundamedios. 2 de junio de 2021. [Policía agrede a periodistas durante allanamiento a Cristiana Chamorro](#).

⁹³ Artículo 66. 29 de septiembre de 2021. [Mauricio Madrigal de Canal 10: «El que no la debe, no la teme»](#).

⁹⁴ Confidencial. 17 de febrero de 2021. [Orteguismo impone multa económica contra periodista en Nicaragua](#); SwissInfo. 17 de febrero de 2021. [Juez impone multa de 387 dólares a periodista crítico de Ortega en Nicaragua](#); 100% Noticias. 8 de abril de 2021. [Periodista David Quintana colecta para pagar multa, tras ratificación de sentencia](#).

⁹⁵ Artículo 66. 28 de junio de 2021. [Justicia orteguista rechaza recurso de apelación en favor de la periodista Kalúa Salazar](#); 100% Noticias. 9 de marzo de 2021. [Realizan audiencia de apelación del caso de la periodista Kalúa Salazar](#).

⁹⁶ *The New York Times*. 17 de junio de 2021. [Nicaragua Denies Entry to New York Times Journalist Amid Escalating Crisis](#); Artículo 66. 3 de julio de 2021. [Dictadura de Ortega niega acceso a televisión pública de España a Nicaragua](#); Nicaragua Investiga. 22 de octubre de 2021. [Impiden a periodista de “Le Monde” ingresar a Nicaragua](#); Nicaragua Investiga. 27 de octubre de 2021. [Ortega expulsa a un equipo periodístico de diario hondureño](#).

⁹⁷ Nicaragua Investiga. 27 de octubre de 2021. [Ortega expulsa a un equipo periodístico de diario hondureño](#); La Prensa. 29 de octubre de 2021. [Regimen de Ortega le cierra las puertas de Nicaragua a la prensa internacional de cara a las elecciones](#).

tránsito⁹⁸. Según la información disponible, pese que el equipo de la *Televisión Española* estuviera en territorio de Costa Rica, los efectivos militares les habrían indicado que estaba prohibido enfocar hacia Nicaragua y que debían borrar el material grabado. Asimismo, la CIDH tuvo conocimiento de que el 6 de noviembre de 2021, una periodista de *The Washington Post* habría sido impedida de abordar a un avión que salía desde la Ciudad de México hacia Managua, por supuestamente no estar autorizada por el gobierno para entrar al país⁹⁹.

78. La CIDH recibió con preocupación múltiples reportes sobre restricciones a la libertad de prensa en el contexto de la jornada electoral, tales como la obstaculización a la acreditación de periodistas para la cobertura electoral por el Consejo Supremo Electoral; la obstaculización al trabajo de los medios de comunicación independientes; la prohibición de acercamiento de personas reporteras a los colegios electorales; actos de hostigamiento contra medios de comunicación y periodistas; la detención temporal de periodistas y la toma de equipos personales y de trabajo; la obligación de transmitir en cadena nacional un discurso presidencial en plena jornada electoral; la transmisión en medios oficialistas de propaganda electoral, violando las leyes electorales en el país; y la expulsión y denegación del ingreso de la prensa internacional al país para cubrir los comicios¹⁰⁰.

79. De acuerdo a la información recibida, el 7 de noviembre de 2021 la periodista Mileydi Trujillo y el periodista Elvin Martínez habrían sido detenidos mientras realizaban la cobertura de las elecciones en la ciudad de Masaya y llevados a una estación policial para rendir declaraciones, donde permanecieron cerca de 3 horas. Según denunciaron públicamente, la policía los habría despojado de sus equipos, además de interrogarlos durante largas horas sobre su labor informativa, señalándolos como “promotores del no voto” en la ciudadanía¹⁰¹. Asimismo, la ONG *Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN)* habría documentado al menos 52 agresiones a la prensa desde el 25 de octubre hasta el 7 de noviembre¹⁰². De acuerdo a la información oficial, al menos 600 periodistas habrían sido acreditados para dar cobertura al día de votación¹⁰³ y, según la presidenta del Consejo Supremo Electoral, la jornada electoral se habría desarrollado de manera tranquila¹⁰⁴.

80. La Comisión reitera que este tipo de acciones representan graves ataques y restricciones indebidas en contra del derecho a la libertad de expresión, y en algunos casos constituyen actos de censura. Todo ello afecta no solamente los derechos de las y los periodistas y propietarios de medios de comunicación de ejercer su labor de forma libre, segura e independiente, sino también al derecho de toda la ciudadanía a tener acceso a la mayor cantidad de información e ideas posible.

⁹⁸ 100% noticias. 3 de noviembre de 2021. [Dictadura de Nicaragua niega entrada a periodistas de Televisión Española](#); Artículo 66. 3 de noviembre de 2021. [Televisión Española denuncia que dictadura orteguista impidió su entrada a Nicaragua](#).

⁹⁹ La Prensa. 5 de noviembre de 2021. [Régimen prohíbe la entrada a corresponsal del Washington Post que iba a cubrir las elecciones](#); 100% Noticias. 5 de noviembre de 2021. [Nicaragua prohíbe la entrada a periodista de Washington Post que venía a cubrir las votaciones de este domingo](#).

¹⁰⁰ CIDH. 10 de noviembre de 2021. Comunicado de Prensa 300. [La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#). Nicaragua Investiga. 16 de septiembre de 2021. [Pérdidas millonarias a televisores y radios que se enlazan a discursos de Ortega](#); 100% noticias. 19 de octubre de 2021. [Trabas a periodistas para cubrir votaciones en Nicaragua, ni acreditación ni seguridad](#); Voz de América. 18 de octubre de 2021. [Periodistas, sin acreditación y sin garantías de seguridad para las elecciones en Nicaragua](#); Despacho 505. 1 de noviembre de 2021. [Nicaragua arranca la fase final de un proceso electoral sin acceso a cobertura periodística](#); Cuenta de Twitter de La Prensa (@laprensa). [7 de noviembre de 2021](#); Cuenta de Twitter de República 18 (@18republica). [7 de noviembre de 2021](#); Infobae. [Entre abstencionismo y represión se realizó la jornada electoral en Nicaragua calificada de "farsa" que lleva a Daniel Ortega a reelegirse otra vez](#); Confidencial. 7 de noviembre de 2021. [#Nicaragua7N | Costa Rica no reconoce votaciones del 7 de noviembre en Nicaragua](#); Despacho 505. 7 de noviembre de 2021. [Policía Orteguita retiene y luego libera a periodistas del medio digital Masaya al Día](#); Cuenta de Twitter del periodista Marcos Medina Ramos. [7 de noviembre de 2021](#).

¹⁰¹ Confidencial. 7 de noviembre. [#Nicaragua7N | Costa Rica no reconoce votaciones del 7 de noviembre en Nicaragua](#); Artículo 66. 7 de noviembre de 2021. [Policía del régimen retiene a periodistas Mileydi Trujillo y Elvin Martínez durante cobertura electoral](#)

¹⁰² Intertextual / Youtube. 9 de noviembre de 2021. [Conferencia de Prensa : Presentación de Informe PCIN](#); La Presa. 10 de noviembre de 2021. [PCIN reporta ocho desplazamientos forzados de periodistas durante la jornada electoral](#).

¹⁰³ Cuenta del Consejo Supremo Electoral de Nicaragua (@cse_nicaragua). [6 de noviembre de 2021](#).

¹⁰⁴ Sputnik News. 7 de noviembre de 2021. [Las elecciones en Nicaragua se realizan "de una manera tranquila"](#)

81. La CIDH ha podido observar un aumento significativo del efecto de autocensura, en gran parte promovida por el temor a la aplicación de la Ley de Cibercriminales, y del exilio de periodistas¹⁰⁵. Según información recibida, al menos 22 periodistas y profesionales de medios de comunicación habrían exiliado a Costa Rica desde junio de 2021¹⁰⁶. La Comisión subraya particularmente los casos de la periodista Patricia Orozco, que habría dejado el país tras denunciar la expropiación de la casa que el gobierno le habría otorgado a su familia por 36 años¹⁰⁷; y del periodista Carlos Chamorro, luego de que la Policía Nacional allanara su vivienda el 21 de junio de 2021¹⁰⁸. Otros casos públicamente reportados incluyen a los periodistas y comunicadores Wilfredo Miranda¹⁰⁹, Jennifer Ortiz¹¹⁰, Sergio Ramírez¹¹¹, Denis Castellon¹¹², Jacksell Herrera¹¹³; Octavio Enríquez¹¹⁴, Marisol Balladares¹¹⁵, Iván Olivares¹¹⁶, David Quintana¹¹⁷, Julio Lopez¹¹⁸, Sergio Marin¹¹⁹ y Leticia Gaitán¹²⁰.

82. Frente al mencionado contexto, tras considerar la existencia de una situación de riesgo inminente a sus derechos a la vida e integridad personal, en 2021 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de los periodistas Miguel Mora y su hijo Miguel Anjo Mendonza Urbina y su familia¹²¹, Kalúa Salazar¹²², Willih

¹⁰⁵ La Prensa. Septiembre de 2021. [Informe de Violaciones a la Libertad de Prensa-Septiembre de 2021](#); Nicaragua Investiga. 30 de junio de 2021. [Periodista Wilfredo Miranda se resguarda por seguridad](#); CPJ. de noviembre de 2021. [Ocho amenazas contra la libertad de prensa a las que se debe prestar atención con vistas a las elecciones presidenciales en Nicaragua](#).

¹⁰⁶ Archivos de la Relatoría. Lista de periodistas nicaragüenses exiliados desde junio de 2021.

¹⁰⁷ Artículo 66. 24 de agosto de 2021. [Periodista Patricia Orozco, desde el exilio, denuncia que dictadura de Nicaragua le expropió su casa](#); Confidencial. 24 de agosto de 2021. [Régimen desaloja y confisca la casa de la periodista Patricia Orozco](#).

¹⁰⁸ Confidencial. 22 de junio de 2021. [Carlos F. Chamorro: "El objetivo era capturarme" y "silenciarme"](#); Voz de America. 22 de junio de 2021. [El periodista Carlos Fernando Chamorro sale de Nicaragua](#).

¹⁰⁹ 100% Noticias. 31 de octubre de 2021. [Periodista Wilfredo Miranda se exilia en Costa Rica por persecución de Daniel Ortega](#); El País. 31 de octubre de 2021. [Tuve que exiliarme otra vez de Nicaragua | Internacional](#).

¹¹⁰ 100% Noticias. 30 de octubre de 2021. ["Ortega es un paupérrimo líder en decadencia" dice periodista exiliada](#); Artículo 66. 30 de octubre de 2021. ["Ortega es un paupérrimo líder en decadencia", dice periodista nicaragüense Jennifer Ortiz](#).

¹¹¹ Confidencial. 25 de octubre de 2021. [Sergio Ramírez: "Se me ha enjuiciado por mostrar la realidad de un país sometido"](#); Deutsche Welle. 23 de octubre de 2021. [Escritor nicaragüense Sergio Ramírez se exilia en España](#).

¹¹² 100% noticias. 22 de octubre de 2021. ["Locuín", quien hace parodias de Rosario Murillo se exilia tras amenazas de la dictadura](#); Nicaragua Actual. 22 de octubre de 2021. [Se exilia Locuín, el joven que ridiculiza a Rosario Murillo](#).

¹¹³ Artículo 66. 23 de agosto de 2021. [El periodista Jacksell Herrera se exilia y solicita asilo político en Estados Unidos](#); Nicaragua Actual. 23 de agosto de 2021. [Se exilia periodista de Nicaragua Actual por amenazas de muerte de fanáticos y policías de Ortega](#).

¹¹⁴ 100% Noticias. 20 de agosto de 2021. [Periodista investigador Octavio Enríquez sale de Nicaragua](#); Artículo 66. 20 de agosto de 2021. [Periodista Octavio Enríquez sale de Nicaragua por amenazas de ser encarcelado](#).

¹¹⁵ Fundamedios. 11 de agosto de 2021. [Marisol Balladares lucha por ingresar a los Estados Unidos](#); 100% Nicaragua. [Fundamedios: Periodista Marisol Balladares y su hija huyen de Nicaragua, luchan por ingresar a EEUU](#).

¹¹⁶ Despacho 505. 6 de agosto de 2021. [Periodista de Confidencial se exilia por segunda vez](#); Artículo 66. 5 de agosto de 2021. [Carta abierta al Ministerio Público](#).

¹¹⁷ 100% Noticia. 5 de julio de 2021. [Periodista David Quintana oficializa su exilio, por amenazas de sandinistas](#); Nicaragua Actual. 5 de julio de 2021. [David Quintana "La narrativa de odio de Ortega-Murillo, me obliga a pedir refugio en Centroamérica"](#).

¹¹⁸ Confidencial. 25 de junio de 2021. [Periodista Julio López, de Onda Local, sale al exilio](#); 100% noticias. 24 de junio de 2021. [Periodista Julio López de Onda Local se exilia](#).

¹¹⁹ 100% Noticia. 22 de junio de 2021. [Periodista Sergio Marín se exilia ante ola de amenazas del régimen](#); Nicaragua Investiga. 25 de junio de 2021. [Otra vez periodistas nicaragüenses parten al exilio por amenazas en su contra](#).

¹²⁰ 100% Noticias. 13 de abril de 2021. [Leticia Gaitán: "había orden de captura para mí, entonces decidí salir de Nicaragua"](#); Latino Reportes. 12 de julio de 2021. [Periodistas nicaragüenses se enfrentan al exilio, amenazas y persecución política indefinida](#)

¹²¹ CIDH. 11 de agosto de 2021. Resolución 61/21. [Medida cautelar No. 873/18](#). Miguel de los Ángeles Mora Barberena respecto de Nicaragua (Ampliación).

¹²² CIDH. Resolución 47/21. [Medida Cautelar No. 366/21](#). Kalúa Salazar y su familia respecto de Nicaragua.

Francisco Narváez González¹²³, Alberto José Miranda Herrera¹²⁴, Georgina Roxana Vargas Clarens¹²⁵ y Javier Iván Olivares¹²⁶. Asimismo, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Mariano Valle Peters¹²⁷, dueño de Nicavisión S. A., empresa propietaria *Canal 12*, y solicitó al Estado que se abstenga de proceder con la decisión de subasta o venta del medio de comunicación hasta tanto se haya realizado una evaluación del impacto que dicha decisión tendría en el ejercicio de la libertad de expresión del señor Valle Peters. Como la Relatoría Especial señaló en su Informe Anual 2020, el canal podría llegar al cierre debido a embargos motivados en alegadas deudas fiscales.

83. La CIDH y su Relatoría recuerdan que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión considera a la libertad de expresión como "un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática", y plantea que "las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión" y que las "presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión".

B. Cierre de espacio cívico

84. El gobierno de Nicaragua ha promovido un drástico cierre del espacio cívico e impuesto un estado policial, en el cual las protestas y cualquier expresión legítima contra el gobierno no son toleradas, y se aplican desproporcionada y discrecionalmente normas sancionatorias contra aquellas voces disidentes. En el marco de la pandemia, también ha preocupado a la CIDH la falta de transparencia estatal, sumada a la persecución, amenaza y hostigamiento contra médicos y entidades que buscaban informar sobre la crisis sanitaria. La opacidad de la información pública también se ha evidenciado en relación con asuntos electorales. Organizaciones de la sociedad civil ejercen su labor en un ambiente de asfixia, con la constante amenaza de cancelación de personería jurídica de sus entidades o con la imposición de requisitos abusivos para su funcionamiento¹²⁸.

85. La CIDH sigue con especial preocupación el desarrollo de la investigación contra la Fundación Violeta Barrios de Chamorro por supuesto lavado de dinero relacionado con la utilización de fondos de la cooperación internacional, en aplicación de la Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En este contexto, CIDH siguió con preocupación la detención bajo arresto domiciliario de Cristiana Chamorro, directora y fundadora de la Fundación. La periodista y precandidata presidencial habría sido detenida el 3 de junio a raíz de acusaciones de gestión abusiva, falsedad ideológica y lavado de dinero, bienes y activos¹²⁹. Asimismo, los funcionarios de la organización Walter Antonio Gómez Silva y Marcos Antonio Fletes Casco y el ex miembro directivo Pedro Joaquín Chamorro Barrios también fueron enviados a juicio y permanecieron en prisión preventiva en el marco

¹²³ CIDH. Resolución 52/21. [Medidas Cautelares No. 311/21 y 462/21](#). Willih Francisco Narváez González y Alberto José Miranda Herrera respecto de Nicaragua.

¹²⁴ CIDH. Resolución 52/21. [Medidas Cautelares No. 311/21 y 462/21](#). Willih Francisco Narváez González y Alberto José Miranda Herrera respecto de Nicaragua.

¹²⁵ CIDH. Resolución 70/21. [Medidas Cautelares No. 1061/20](#). Georgina Roxana Vargas Clarens respecto de Nicaragua.

¹²⁶ CIDH. Resolución 31/21. [Medidas cautelares No. 1606/18](#). Javier Iván Olivares respecto de Nicaragua (Ampliación).

¹²⁷ CIDH. Resolución 3/21. [Medidas Cautelares No. 968/20](#). Mariano Valle Peters respecto de Nicaragua.

¹²⁸ CNN. 28 de julio de 2021. [La Asamblea Nacional de Nicaragua cancela la personería jurídica a 24 organismos civiles, incluidas asociaciones médicas](#); CNN. 26 de agosto de 2021. [Nicaragua: cancelan personería jurídica a 15 ONG más](#).

¹²⁹ El Observador. 2 de junio de 2021. [Fiscalía ordena el allanamiento y detención de la candidata opositora nicaragüense, Cristiana Chamorro](#); BBC. 2 de junio de 2021. [Cristiana Chamorro: la aspirante presidencial opositora queda bajo arresto domiciliario en Nicaragua después de que se ordenara su detención](#).

de dicha investigación¹³⁰. La CIDH otorgó medidas cautelares en favor de estas personas¹³¹ y solicitó a la Corte Interamericana medidas provisionales para su protección, que fueron otorgadas el 4 de noviembre¹³².

86. Asimismo, el 20 de junio de 2021 fue detenido el periodista y precandidato presidencial Miguel Mora, propietario y antiguo director del canal de tv *100% Noticias*, acusado de “incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos y pedir intervenciones militares”, en base a la Ley 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz¹³³. De acuerdo a la información reportada, al igual que el reportero Miguel Mendoza y otras figuras políticas de la oposición, Miguel Mora se encuentra en la cárcel de El Chipote, en Managua, atravesando un proceso judicial sin respeto a las debidas garantías procesales¹³⁴. Sus familiares han denunciado que están preocupados por su salud y seguridad. El 22 de octubre de 2021, por orden judicial, el plazo de la prisión preventiva en contra de Miguel Mora habría sido interrumpido indefinidamente, según información de fuente pública¹³⁵.

87. La CIDH también registró con preocupación la detención del periodista, comentarista político y precandidato presidencial Jaime Arellano Arana, el 24 de julio de 2021, quien habría sido puesto bajo arresto domiciliario en base a la misma ley y en un régimen de incomunicación¹³⁶.

88. La persecución contra todo el discurso que cuestiona o critica las voces oficiales también se ha manifestado contra jóvenes que participan activamente de la vida pública a través de sus redes sociales. El 22 de febrero de 2021, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Kevin Adrián Monzón Mora y su núcleo familiar al considerar que, a raíz de sus publicaciones en la red social “Tik Tok”, estaría expuesto a amenazas, hostigamientos, intimidaciones y actos de violencia en Nicaragua¹³⁷. Kevin Monzón es conocido por publicar mensajes contra la corrupción y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos y ya había sido detenido en anteriores oportunidades, entre agosto de 2019 y diciembre de 2020. Pese a la existencia de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, se tuvo conocimiento de la continuidad de actos de hostigamiento y violencia en su contra. Entre los distintos hechos reportados¹³⁸ --que incluyen su expulsión y la de su familia de sitios públicos¹³⁹--, la Relatoría destaca particularmente las presuntas agresiones en su contra por parte de la Policía

¹³⁰ Onda Local. 29 de mayo de 2021. [Extrabajadores de la Fundación Violeta Barrios investigados bajo prisión](#); Deutsche Welle (DW). 3 de septiembre de 2021. [Justicia de Nicaragua envía a juicio a opositora](#).

¹³¹ CIDH Resolución 49/21. [Medida cautelar No. 480/21](#). Cristiana María Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua; CIDH. Resolución 58/21. [Medida cautelar No. 480/21](#). Pedro Salvador Vásquez (Ampliación) respecto de Nicaragua.

¹³² Corte IDH. 4 de noviembre de 2021. [Juan Sebastián Chamorro y Otros respecto de Nicaragua](#). Ampliación de Medidas Provisionales.

¹³³ France 24. 21 de junio de 2021. [Detenido Miguel Mora, el quinto precandidato a la Presidencia de Nicaragua](#); Deutsche Welle (DW). 21 de junio de 2021. [Detenido quinto precandidato presidencial en Nicaragua](#).

¹³⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de agosto de 2021. Comunicado de Prensa 216. [La CIDH, su RELE y OACNUDH condenan los reiterados ataques a la libertad de expresión en Nicaragua](#).

¹³⁵ 100% Noticias. 22 de octubre de 2021. [Juez interrumpe de forma indefinida plazo máximo de duración del proceso de Miguel Mora](#).

¹³⁶ BBC. 25 de julio de 2021. [Arrestan al séptimo precandidato presidencial en Nicaragua antes de las elecciones](#); CIDH. 12 de octubre de 2021. Resolución 82/21. [Medida cautelar No. 206/20](#), Jaime José Arellano Arana respecto de Nicaragua.

¹³⁷ CIDH. Resolución 16/21. [Medida Cautelar No. 907/20](#). Kevin Adrián Monzón Mora y su núcleo familiar respecto de Nicaragua.

¹³⁸ Nicaragua Actual. [Tiktoker opositor, Kevin Monzón, denuncia nuevo allanamiento policial en su vivienda](#); Artículo 66. 22 de septiembre de 2021. [Policía allana casa del «tiktoker» Kevin Monzón, golpean a sus familiares e intentan detenerlo](#); Despacho 505. 13 de junio de 2021. [Tiktoker crítico de Ortega y Murillo denuncia asedio de paramilitares y policías](#); La Prensa. 21 de abril de 2021. [Asedio de policías y fanáticos del régimen causan despido del tiktoker Kevin Monzón](#).

¹³⁹ 100% Noticias. 4 de abril de 2021. [Policía desaloja de balneario a tiktoker Kevin Monzón opositor a régimen de Daniel Ortega](#); Artículo 66. 4 de abril de 2021. [Policía expulsa al «tiktoker» Kevin Monzón de un balneario en Rivas «por ser golpista y terrorista»](#).

el 20 de julio de 2021, y el allanamiento a su residencia¹⁴⁰. Según denunció Kevin Mozón, en dicho contexto, los agentes le habrían amenazado con dispararle si corría.

89. La CIDH, su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana (OACNUDH) condenaron enérgicamente los reiterados actos de persecución contra expresiones legítimas por parte de las autoridades nicaragüenses, y exhortaron al gobierno a que cese toda conducta que afecte los derechos de estas personas¹⁴¹.

90. El hostigamiento, la censura, la estigmatización y persecución, las detenciones y los procesos legales arbitrarios contra medios, periodistas, y organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos humanos y la libertad de prensa son incompatibles con la protección de la libertad de expresión y generan un clima generalizado de miedo y autocensura. En el marco de un proceso electoral resultan además especialmente graves e incompatibles con la democracia y con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

91. Tal como fue señalado en el Informe Anual 2020 de la Relatoría, en 2021 la Asamblea Nacional de Nicaragua, controlada en gran medida por miembros del partido oficialista, continuó aprobando una serie de leyes que legitiman prácticas abusivas e imponen restricciones severas a la libertad de expresión, reunión y asociación. El 18 de enero de 2021, aprobó la reforma al artículo 37 de la Constitución Política, imponiendo la prisión perpetua como sanción a los “crímenes de odio”¹⁴². Asimismo, en seguimiento a la aprobación de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros en 2020, y los sucesivos reglamentos ministeriales adoptados para su implementación¹⁴³, la CIDH tomó conocimiento de que, en febrero de 2021, la Fundación Violeta Chamorro y PEN Nicaragua anunciaron que suspendían indefinidamente sus actividades debido al exceso de condiciones y obligaciones impuestas por dicha normativa¹⁴⁴. Asimismo, la Comisión Permanente por los Derechos Humanos denunció que, pese a intentar por todos los medios atenerse a la ley, las autoridades les habrían puesto distintos obstáculos reglamentarios y no les certificaban su regularidad, impidiendo el registro de la entidad¹⁴⁵. La CIDH ha subrayado que la Ley Agentes Extranjeros es contraria a los estándares interamericanos y un instrumento abusivo para destruir el tejido social incluyendo medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil¹⁴⁶.

92. En su informe “Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho”, la CIDH enfatizó que, desde 2018, se han impuesto en Nicaragua una serie de medidas y acciones represivas para restringir el ejercicio del derecho de reunión pacífica, y para hostigar y criminalizar a personas opositoras

¹⁴⁰ Despacho 505. 21 de julio de 2021. [El tiktokker Kevin Monzón no está dispuesto a callar ni a huir por las amenazas del régimen](#); Despacho 505. 20 de julio de 2021. [Policía Orteguista allana la casa del “tiktokker” Kevin Monzón, crítico de la dictadura](#); 100% Noticias. 20 de julio de 2021. [Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua denuncia agresión policial contra el tiktokker Kevin Monzón](#); Artículo 66. 20 de julio de 2021. [Cenidh condena intento de secuestro contra el «tiktokker» Kevin Monzón](#); Artículo 66. 20 de julio de 2021. [Policía orteguista intenta secuestrar al «tiktokker» Kevin Monzón](#); La Prensa. 20 de julio de 2021. [Policía intenta arrestar por cuarta vez al joven opositor Kevin Monzón, pero su padre salió en su defensa](#)

¹⁴¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de agosto de 2021. Comunicado de Prensa 216. [La CIDH, su RELE y OACNUDH condenan los reiterados ataques a la libertad de expresión en Nicaragua](#).

¹⁴² CNN. 18 de enero de 2021. [Asamblea Nacional de Nicaragua ratifica reforma constitucional que establece prisión perpetua por “crímenes de odio”](#); Swissinfo. 19 de enero de 2021. [Entra en vigor la cadena perpetua en Nicaragua en medio de críticas](#).

¹⁴³ CIDH. 26 de febrero de 2021. Comunicado de prensa No. 043/21. [La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación](#).

¹⁴⁴ Associated Press. 5 de febrero de 2021. [Fundación Violeta Chamorro cierra en Nicaragua debido a ley](#); Confidencial. 4 de febrero de 2021. [Carta abierta sobre la decisión de suspender de forma indefinida PEN Nicaragua](#).

¹⁴⁵ Despacho 505. [CPDH apela contra “bloqueo” a su inscripción como agente extranjero y Gobernación la rechaza](#); CIDH. 26 de febrero de 2021. Comunicado de prensa No. 43/21. [La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación](#).

¹⁴⁶ Cuenta de Twitter de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (@RELE_CIDH). [5 de febrero de 2021](#).

al gobierno¹⁴⁷. El 4 de mayo se aprobó una reforma a la Ley Electoral que, entre otros temas, determinó la posibilidad de que la Policía Nacional Civil y el Consejo Supremo Electoral coordinen con las instalaciones correspondientes medidas para impedir que movilizaciones no partidarias no interfirieran en la campaña electoral¹⁴⁸. En este contexto, la Relatoría también recibió información acerca de distintos actos de agentes estatales para desarticular protestas que incluirían uso excesivo de la fuerza¹⁴⁹.

93. Por otro lado, la CIDH también ha observado con preocupación la represión contra personal médico que informa sobre el desarrollo de la pandemia en Nicaragua¹⁵⁰. Según fue denunciado, el Ministerio de Salud habría despedido al médico Pablo Moreno Padilla del Hospital Manollo Morales, supuestamente con motivo de sus críticas al gobierno frente al manejo de la pandemia¹⁵¹. Asimismo, el presidente de la Unidad Médica Nicaragüense, José Antonio Vásquez, habría sido citado para una audiencia el 28 de julio de 2021 en la Dirección de Regulación Sanitaria del Ministerio de la Salud, en la cual le habrían advertido que podría incurrir en delitos previstos en la Ley de Cibercrimitos si continuaba refiriéndose a la gestión de la pandemia por parte del gobierno, dado que el Ministerio de la Salud era la única entidad autorizada a brindar información y valoraciones de ese tipo¹⁵². El 23 de junio de 2021, la Unidad Médica Nicaragüense habría anunciado que cerraría sus operaciones en la capital del país debido a los persistentes actos de asedio político de los que serían blanco¹⁵³. El neumólogo Jorge Miranda habría sido amenazado por parte del personal del Ministerio de la Salud con ver su licencia suspendida y ser procesado en base a la Ley de Cibercrimitos por sus declaraciones ante los medios de comunicación sobre la gestión gubernamental de la crisis sanitaria¹⁵⁴. En este contexto, la CIDH fue informada de la cancelación de la personería jurídica de al menos 20 asociaciones médicas por supuesto incumplimiento de la legislación sobre personas jurídicas sin fines de lucro¹⁵⁵.

94. La Relatoría observa con preocupación la falta de transparencia y las restricciones al derecho de acceso a la información pública por parte del gobierno de Nicaragua en el contexto de la pandemia¹⁵⁶. De acuerdo a la información públicamente disponible, en mayo de 2021 se cumplió un año desde que el Ministerio

¹⁴⁷ CIDH. 25 de octubre de 2021. [Nicaragua: concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288. Párr. 146.

¹⁴⁸ República de Nicaragua. [Ley de Reforma y Adición a la Ley n.º 331, Ley Electoral](#). La Gaceta, Diario Oficial N.º. 81, 05 de mayo de 2021.

¹⁴⁹ Yahoo Noticias. 28 de mayo de 2021. [La Policía de Nicaragua disuelve una protesta de políticos opositores](#); Confidencial. 28 de mayo de 2021. [Policía golpea a miembros de la UNAB que intentaban protestar](#); Nicaragua Actual. 11 de mayo de 2021. [Policía Sandinista agrede a jóvenes que protestaban frente a sede de CxL](#); Nicaragua Investiga. 28 de abril de 2021. [Estudiantes son perseguidos tras realizar protesta en la UCA](#); Despacho 505. 22 de abril de 2021. [Al menos 12 opositores detenidos por protestar contra Ortega en la última semana](#); 100% Noticias. 19 de abril de 2021. [Policía lanza orines, agrede a médico y periodistas en protesta de Alianza Cívica](#); La Prensa. 16 de abril de 2021. [Policía impide protesta que realizaban miembros de la UNAB en conmemoración al tercer año de la lucha cívica](#); 100% Noticias. 25 de marzo de 2021. [Policía neutraliza intento de protesta de taxistas por alza de combustibles, advierten que quitarán placas](#); La Prensa. 25 de marzo de 2021. [Esto cuesta el cotidiano despliegue policial "antiprotestas" en Managua](#).

¹⁵⁰ CIDH. Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 28 de julio de 2021. Comunicado de prensa 197/21. [La CIDH y su REDESCA instan a Nicaragua al cese inmediato de hostigamientos en contra del sector médico](#).

¹⁵¹ Confidencial. 13 de enero de 2021. [Dr. Pablo Moreno, despedido por "no ser de los afines o silenciados" del régimen orteguista](#); Despacho 505. 13 de enero de 2021. [Médico del Manolo Morales es despedido por no ser de los "afines o silenciados" de la dictadura](#).

¹⁵² Artículo 66. 28 de julio de 2021. [Presidente de la Unidad Médica Nicaragüense, amenazado con la Ley de Cibercrimitos](#); Confidencial. [Allanan asociación médica tras cancelar 24 personerías en Nicaragua](#).

¹⁵³ Confidencial. 23 de junio de 2021. [Unidad Médica Nicaragüense anuncia cierre de sus oficinas ante asedio](#); Swissinfo. 23 de junio de 2021. [La Unidad Médica Nicaragüense cierra sus oficinas por "agresión del Gobierno"](#).

¹⁵⁴ Nicaragua Investiga. 26 de julio de 2021. [Amenazan a médico con suspensión de su licencia](#); Deutsche Welle. 23 de julio de 2021. [Nicaragua: amenazan con aplicar ley a médicos críticos](#).

¹⁵⁵ Swissinfo. 28 de julio. [Nicaragua cancela personalidad jurídica a 24 ONG, la mayoría médicas](#); CNN. 28 de julio de 2021. [La Asamblea Nacional de Nicaragua cancela la personería jurídica a 24 organismos civiles, incluidas asociaciones médicas](#).

¹⁵⁶ Confidencial. [OPS: Nicaragua es el único país en Centroamérica sin reportar datos sobre variantes](#); Swissinfo. 17 de mayo de 2021. [Seis fuentes de incertidumbre sobre la covid-19 en Nicaragua](#).

de la Salud suspendió la publicación en línea del boletín epidemiológico¹⁵⁷. Asimismo, la CIDH recibió reportes sobre diversos obstáculos para acceder a información vinculada a asuntos electorales: al menos hasta octubre de 2021, no se habría disponibilizado información acerca de la adquisición de material electoral o la impresión de boletas electorales¹⁵⁸.

95. La CIDH también recibió reportes sobre amenazas a la libertad académica en Nicaragua. Según un informe producido por distintas organizaciones de la sociedad civil y publicado en marzo de 2021, al menos 108 maestros y profesionales administrativos, así como 147 estudiantes universitarias habrían sido despedidos de su función o expulsados de sus carreras desde 2018 a raíz de sus opiniones políticas¹⁵⁹. El 13 de mayo de 2021, la profesora María Magdalena Munduía Jiménez habría sido despedida de su cargo en el centro escolar Madre Teresa de Caltula en El Rosario, Carazo, luego de que promoviera un debate acerca de migración y género durante una clase¹⁶⁰. Asimismo, cinco estudiantes habrían sido expulsos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León) por supuestamente haber realizado acciones que atentaban contra la paz y la estabilidad de la comunidad universitaria¹⁶¹.

C. Internet y libertad de expresión

96. En 2021, la CIDH dio seguimiento a diversos reportes sobre hostigamientos y amenazas a través de redes sociales contra voces críticas del gobierno, en algunos casos a través de cuentas falsas que involucraría a agentes del Estado¹⁶². En este contexto, Facebook anunció que en octubre eliminó más de mil cuentas de su red social que, según indicó, estaban vinculadas al gobierno nicaragüense y el partido gobernante Frente Sandinista de Liberación Nacional y que tenían como fin alterar la opinión pública, publicando contenidos positivos sobre el gobierno y comentarios negativos sobre la oposición¹⁶³. De acuerdo al informe de la plataforma, se trata de “una de las operaciones de trolls más transversales del gobierno que han logrado desarticular hasta la fecha”, que funcionaba desde abril de 2018 y que habría involucrado a múltiples entidades estatales, como el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), que trabajaba desde la sede del servicio postal en Managua, además de otras agrupaciones más pequeñas que se manejaban desde otras instituciones, como la Corte Suprema de Justicia y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Esta red constituye un ejemplo de “granja de trolls”, según manifestó la empresa en su informe de octubre 2021 sobre comportamiento no auténtico; y, además de intergubernamental, se trataría de una campaña multiplataforma, ejecutada a través de Facebook, TikTok, Instagram, Twitter, YouTube, Blogspot y Telegram, entre otras¹⁶⁴.

97. El 31 de marzo, la CIDH ya había tenido conocimiento acerca de la suspensión de al menos diez cuentas en Twitter, conocidas por apoyar al gobierno, decisión que habría estado fundada en la supuesta violación a las reglas comunitarias de la empresa. Según información recibida, la decisión de la plataforma podría estar vinculada a una campaña de *hashtags* que diversas cuentas de partidarios al gobierno habrían

¹⁵⁷ Confidencial. 29 de mayo de 2021. [Minsa cumple un año sin publicar el boletín epidemiológico](#); República de Nicaragua, Ministerio de Salud. 20-27 de julio de 2021. [Boletín Epidemiológico No. 29](#).

¹⁵⁸ Despacho 505. 1 de octubre de 2021. [CSE no informa sobre la impresión de las boletas electorales](#); Confidencial. 19 de octubre de 2021. [CSE mantiene en secreto adquisición de material electoral e impresión de boletas](#).

¹⁵⁹ SOS Nicaragua. 25 de Marzo de 2021. [Libro blanco: las evidencias de un Estado totalitario: Violaciones de los derechos humanos en Universidades Públicas de Nicaragua](#).

¹⁶⁰ 100% Noticias. 13 de mayo de 2021. [Ministerio de Educación despide a profesora de El Rosario, Carazo por razones políticas](#); Nicaragua Actual. 13 de mayo de 2021. [Mined despide por órdenes políticas a profesora en El Rosario Carazo](#).

¹⁶¹ 100% Noticias. 2 de julio de 2021. [UNAN-León expulsa a cinco estudiantes de derecho por "atentar" contra la "paz y estabilidad"](#); Despacho 505. 1 de julio de 2021. [El delito de "atentar contra la paz" llega a las universidades públicas de Nicaragua en año electoral](#).

¹⁶² Confidencial. 17 de marzo de 2021. [Troles, cuentas falsas y bots maliciosos: las plagas del debate público en las redes](#).

¹⁶³ Reuters. 1 de noviembre de 2021. [Facebook says it removed troll farm run by Nicaraguan government](#); Deutsche Welle (DW). 1 de noviembre de 2021. [Facebook elimina red de perfiles falsos operada por el Gobierno de Nicaragua](#).

¹⁶⁴ Meta. Octubre 2021. [October 2021 Coordinated Inauthentic Behavior Report](#).

impulsado en los días previos y que habría sugerido un posible spam, esto es, amplificar o suprimir información de forma artificial¹⁶⁵.

98. La Comisión ha continuado monitoreando la aplicación desproporcionada de la Ley Especial de Ciberdelitos, tal como fue mencionado previamente en este informe. Asimismo, la CIDH observó con preocupación el convenio sobre colaboración en la garantía de la seguridad de la información firmado por los gobiernos de Nicaragua y Rusia el 19 de julio de 2021, y posteriormente aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua el 7 de septiembre, que podría acentuar las restricciones al espacio cívico digital y la criminalización de periodistas y organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a los reportes recibidos¹⁶⁶. El documento considera que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden representar amenazas para los Estados al ser utilizadas para atentar contra la soberanía, la seguridad y la integridad territorial, o para perturbar el orden público, injerir en los asuntos con fines terroristas, entre otros fines, por lo que establece áreas de colaboración entre los Estados y sus distintos órganos¹⁶⁷.

IV. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES

99. En cuanto a la situación general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, la CIDH y la Relatoría Especial sobre DESCAs (REDESCA) observan una situación cada vez más preocupante en torno a la realización de tales derechos en Nicaragua, en un contexto de desigualdad y de pobreza que se viene viendo agravado tanto la crisis política y democrática, como por la pandemia¹⁶⁸. Según datos del Banco Mundial, a mediados de 2021, el 44% de los hogares reportaron ingresos más bajos, la inseguridad alimentaria también empeoró, estimándose que la pobreza, aumentó del 13,5% en 2019 al 14,6% en 2021¹⁶⁹.

100. Resulta especialmente preocupante la situación del derecho a la salud de la población nicaraguense, cuya protección se ha visto cada vez más debilitada en el contexto del país y se ha agravado significativamente por la pandemia y la respuesta estatal en relación con la misma. Al respecto, la Comisión y la REDESCA vienen expresando su preocupación alrededor de la situación del manejo general de la pandemia por parte de las autoridades. En lo relativo a las cifras generales de la pandemia, según información del MINSA al 6 de julio de 2021 habría un total de 6,819 personas contagiadas de COVID-19, y una mortalidad de apenas 192 personas.¹⁷⁰ Sin embargo, información proporcionada por el Comité Científico Multidisciplinario, existiría una tasa de mortalidad 144 x 100.000 habitantes, indicando un sub registro en la totalidad de fallecimientos. En conclusión, según las cifras del Comité sería alrededor de unas 7.800 muertes en exceso¹⁷¹. Se informó que en los registros de defunción no se estaría documentado como muertes atribuibles al COVID-19¹⁷².

101. En este sentido, a la Comisión y a la REDESCA les preocupa particularmente la situación del personal de salud cuya persecución, hostigamiento y ataques por parte de autoridades del Estado ha sido una constante a lo largo de la crisis política y social posterior a abril de 2018; un patrón que se ha visto aún más agravado en el contexto de pandemia. Así, la REDESCA viene documentando prácticas intimidatorias o de

¹⁶⁵ Confidencial. 31 de marzo de 2021. [Twitter suspende más de 10 cuentas afines a FSLN en un solo día](#); Artículo 66. 31 de marzo de 2021. [Twitter suspende cuentas sandinistas que llenaban de información «basura» la red social](#).

¹⁶⁶ República de Nicaragua. 08 de septiembre de 2021. [Decreto A.N. N° 8768](#). La Gaceta, Diario Oficial N°. 169; Nicaragua Investiga. 29 de julio de 2021. [Nicaragua y Rusia firman convenio de seguridad informática y se pronuncian contra sanciones](#); Artículo 66. 21 de julio de 2021. [Rusia y Nicaragua “combatirán” la propagación de supuestas “noticias falsas” en contra de la dictadura](#).

¹⁶⁷ República de Nicaragua. 8 de septiembre de 2021. [Decreto A.N. N° 8768](#). La Gaceta, Diario Oficial N°. 169.

¹⁶⁹ Banco Mundial, Nicaragua: Panorama General, actualizado al 8 octubre 2021.

¹⁷⁰ MINSA, [Mapa Nacional de Salud](#)

¹⁷¹ REDESCA, Reunión con UMN, 16 de Abril de 2021; El Confidencial, [Nicaragua ocupa el tercer lugar en el mundo de sobremortalidad atribuible a la COVID-19](#), 7 de abril de 2021; Financial Times, [Coronavirus tracker: the latest figures as countries fight the Covid-19 resurgence](#), 20 de agosto de 2021

¹⁷² REDESCA, Reunión con UMN, 16 abril de 2021

hostigamiento mediante el uso del derecho penal, laboral o administrativo, incluyendo despidos injustificados, que tienen como efecto silenciar o infundir temor en integrantes del gremio médico y de la salud¹⁷³. En esa línea, la Comisión y la REDESCA destacan que las principales prácticas que se han visto intensificadas ha sido el señalamiento directo a profesionales de la salud por parte de entidades y autoridades del Estado, llegando a tildárseles de terroristas sanitarios y de difundir noticias falsas por parte de autoridades del Estado.¹⁷⁴ Dichas acciones además de afectar el bienestar de las personas que las sufren, tienen un impacto negativo en el gremio en su conjunto, y en la población que es atendida por tales profesionales¹⁷⁵.

102. En este contexto, la CIDH y la REDESCA toman nota con preocupación sobre la cancelación de la personería jurídica de 24 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo gremios médicos de distintas especialidades, decretada por la Asamblea Nacional el 28 de julio. En este mismo sentido se registraron allanamientos a organizaciones de la sociedad civil que trabajan en asuntos relacionados con la promoción del derecho a la salud.¹⁷⁶ De igual manera parte de los actos registrados en contra de la UMN se encuentra la persecución en contra de integrantes de la organización, lo que llevó al cierre de sus oficinas por los constantes asedios denunciados.¹⁷⁷

103. Del mismo modo, la Comisión observa con preocupación los testimonios recibidos por parte de miembros de la UMN señalando la amenaza de sanciones administrativas por parte del Estado, tales como la suspensión o remoción de sus licencias para ejercer la profesión¹⁷⁸. En algunos casos, se ha indicado que, de no aceptar la remoción de la licencia profesional, se procedería a la detención por un mayor tiempo. Esto ha llevado a que algunas personas se hayan visto forzadas a exiliarse¹⁷⁹.

104. En este contexto, la Comisión y la REDESCA destacan la situación de José Luis Julio Borgen, miembro de la UMN, que fue llamado a declarar en relación con una investigación que el Ministerio Público lleva en contra de una de sus pacientes, el pasado 13 de julio; José Luis Julio Borgen, Carlos Quant y Jorge Miranda fueron citados a comparecer con carácter obligatorio ante la Sala de Dirección de Regulación Sanitaria del MINSA, el pasado 22 y 26 de julio respectivamente. En declaraciones a medios de comunicación, el doctor Borgen afirmó que las autoridades le dijeron "que hay que tener cuidado con las declaraciones y recordar la Ley de Cibercriminos", además, Miranda refirió haber sido amenazado con la suspensión de su licencia y la posibilidad de ser encarcelado por informar sobre la pandemia¹⁸⁰.

105. Por otra parte, respecto a la implementación de un plan de vacunación, tanto el Comité Científico Interdisciplinario, como la UMN y el Observatorio Ciudadano, señalaron que el 3 de mayo de 2021, el sector salud del país accedió a una primera ronda de vacunas.¹⁸¹ Sin embargo, la CIDH y la REDESCA toman nota de las denuncias realizadas por sectores de la sociedad civil acerca de hechos de discriminación en el acceso a la vacuna por motivos políticos.¹⁸² Al respecto, el Comité DESC de las Naciones Unidas en su reporte

¹⁷³ REDESCA, REDESCA de la CIDH expresa su profunda preocupación ante discriminación por motivos políticos en el ejercicio de los derechos al trabajo y a la salud en Nicaragua. Comunicado de Prensa 209/19 de 21 de agosto de 2019.

¹⁷⁴ AP, [Acoso y amenazas a médicos en Nicaragua por hablar del COVID](#), 13 de septiembre de 2021

¹⁷⁵ CIDH y REDESCA, [La CIDH y su REDESCA instan a Nicaragua al cese inmediato de hostigamientos en contra del sector médico](#), 28 de julio de 2021

¹⁷⁶ CIHD y REDESCA, [Pronunciamiento de Redes Sociales](#), 29 de julio de 2021

¹⁷⁷ La Prensa, [Unidad Médica Nicaraguense cierra sus oficinas por el constante asedios de Ortega](#), 23 de junio de 2021; REDESCA

¹⁷⁸ REDESCA, Reunión de trabajo con Sociedad Civil, 8 de julio de 2021

¹⁷⁹ REDESCA, Reunión de trabajo con Sociedad Civil, 8 de julio de 2021

¹⁸⁰ CIDH y REDESCA, [La CIDH y su REDESCA instan a Nicaragua al cese inmediato de hostigamientos en contra del sector médico](#), 28 de julio de 2021

¹⁸¹ Swissinfo, [Nicaragua comienza a aplicar vacunas contra la covid-19 al sector salud](#), 3 de mayo de 2021

¹⁸² REDESCA, Reunión de trabajo con Sociedad Civil, 8 de julio de 2021

de país también señaló que existen alegaciones de discriminación por motivos de opinión política que ha afectado a personas opositoras o críticas del Gobierno en cuanto al acceso a servicios de salud¹⁸³.

106. En este mismo sentido, según cálculos del Comité Científico Multidisciplinario, la inmunización de todas las personas tardaría hasta cinco años en culminarse debido a la falta de dosis disponibles y a la falta de una campaña de información masiva¹⁸⁴. Vale señalar que Nicaragua cuenta con un préstamo de 100 millones de dólares para comprar vacunas, fondo con el que se habrían comprado 190 mil dosis de SPUTNIK V¹⁸⁵. Por su parte, el Estado ha informado que al momento el país cuenta con alrededor de 531 mil dosis de vacunas entre Covishield y Sputnik V, que alcanzaría a tratar a 265,500 personas, lo que solamente cubre al 3.9% de la población. Al respecto, la comunidad científica de la sociedad civil de Nicaragua indica que el país se encuentra con la capacidad instalada para vacunar, como mínimo, a 150,000 personas al día, de acuerdo con información pública la presente campaña de vacunación no estaría cumpliendo con estas expectativas.¹⁸⁶ Según el MINSa durante el mes de junio se habrían vacunado con Covishield, a casi 200 mil personas¹⁸⁷.

107. La Comisión y la REDESCA encuentran preocupante los hallazgos del Observatorio Ciudadano según los cuales los grupos poblacionales priorizados no coinciden con las recomendaciones de los organismos sanitarios internacionales. Además, las organizaciones han denunciado que hasta el momento no se tiene conocimiento si las personas trabajadoras de la salud y otros grupos priorizados ya habrían recibido su dosis o cuándo se les vacunará o con cuál vacuna de las disponibles en el país¹⁸⁸. A 22 de octubre de 2021, según las cifras de la OPS, el país ha vacunado con el esquema completo en torno al 5% de la población del país, y con al menos una dosis al 19.5% de la población. Por ende, restaría vacunar al menos al 94.59 % de la población del país con esquema completo¹⁸⁹.

108. Tomando en consideración los párrafos precedentes, la Comisión y la REDESCA recuerdan y llaman a implementar las recomendaciones emitidas en las Resoluciones 1/2020, 4/2020 y 1/2021 de la CIDH; las cuales brindan un marco conceptual amplio que permite a las autoridades gubernamentales diseñar, planificar e implementar las políticas públicas y adoptar las medidas que sean requeridas para enfrentar la pandemia desde un enfoque de derechos humanos.¹⁹⁰ Esto incluye el respeto a los derechos humanos de los y las profesionales de la salud, quienes merecen una protección reforzada en un contexto de pandemia. En tal sentido, la CIDH y la REDESCA reiteran su condena a los actos de hostigamiento y persecución contra trabajadoras y trabajadores de dicho sector, urgiendo al Estado nicaragüense a cesar inmediatamente estas acciones, como a la protección efectiva de sus derechos. Ello incluye, especialmente, priorizar su inmunización con vacunas seguras y eficaces contra el COVID-19.

109. Por otra parte, la Comisión y la REDESCA tienen presente que, en el contexto de la ejecución de proyectos de mitigación y adaptación para el cambio climático, se habrían presentado dificultades para su implementación en el país. En tal sentido, la Relatoría Especial toma nota del caso presentado ante el

¹⁸³ Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, 15 de octubre de 2021, E/C.12/NIC/CO/5, p. 17

¹⁸⁴ La Prensa, [Médicos no ven posible que el MINSa cumpla con el 70% de la población al cierre de este año](#), 2 de julio de 2021

¹⁸⁵ MINSa, [LLEGA A NICARAGUA NUEVO CARGAMENTO DE VACUNAS SPUTNIK V PARA INMUNIZAR CONTRA LA COVID-19](#), 2 de julio de 2021

¹⁸⁶ CIDH y REDESCA, [La CIDH y la REDESCA expresan su alarma por la escasez de información pública sobre la pandemia en Nicaragua, y exhortan al Estado a la implementación de medidas de prevención de la salud urgentes con sustento científico y con enfoque de derechos humanos](#), 17 de noviembre de 2021

¹⁸⁷ La Prensa, [Médicos no ven posible que el MINSa cumpla con el 70% de la población al cierre de este año](#), 2 de julio de 2021

¹⁸⁸ Observatorio Ciudadano COVID-19 en Nicaragua, [Informe Semanal del 14/10/2021 al 20/10/2021](#), 22 de octubre de 2021

¹⁸⁹ OPS, COVID-19 Vaccine Tracker, actualizado a 22 de octubre de 2021

¹⁹⁰ CIDH, [La CIDH y la REDESCA expresan su alarma por la escasez de información pública sobre la pandemia en Nicaragua, y exhortan al Estado a la implementación de medidas de prevención de la salud urgentes con sustento científico y con enfoque de derechos humanos](#), 17 de noviembre de 2021

Mecanismo Independiente de Reclamos del GCF (Fondo verde del clima por sus siglas en inglés), presentado en junio de 2021, y aceptado el 21 de julio de 2021 por el mecanismo en su reporte de determinación de admisibilidad. En el mismo se indica que la queja se refiere al proyecto FP146, "Bio-CLIMA: Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las biosferas de BOSAWÁS y Río San Juan", un proyecto basado en la Región del Caribe de Nicaragua. El objetivo principal de este proyecto es restaurar los paisajes forestales degradados en las Reservas de la Biosfera de Bosawás y Río San Juan. Este proyecto también pretende promover la gestión sostenible del uso de la tierra y la gestión forestal. Según lo indicado por el mecanismo, la queja alega que el proyecto afectaría los derechos de las poblaciones indígenas y afrodescendientes en la región, al no contar con un proceso apropiado de consulta con las comunidades, que incluye el consentimiento previo, libre e informado. Cabe recalcar que la agencia ejecutora es el Banco Centroamericano para la integración económica; el cual, según las personas reclamantes, no estaría cumpliendo con las políticas del GCF respecto a transparencia y acceso a la información ¹⁹¹.

110. Respecto al derecho a la educación y en concreto sobre libertad académica, la Comisión y la REDESCA han recibido información sobre el contexto de politización de las universidades y la discriminación activa en contra de personas jóvenes quienes no se identifican con el FSLN. Particularmente, llama la atención el asedio el día 26 de abril del 2021 al recinto universitario de la Universidad Centroamericana (UCA), donde en el marco de una conmemoración del tercer aniversario de los hechos de 2018, organizada por estudiantes universitarios y miembros de la comunidad civil, se registraron denuncias de intromisiones en el campus universitario por miembros policiales vestidos de civil y paramilitares pro-gobierno y requisas a los vehículos y estudiantes de la universidad.¹⁹² Al respecto, la CIDH y la REDESCA exhortan al Estado de Nicaragua a garantizar el derecho a la libertad académica y todos los derechos relacionados con la misma, sin discriminación a las y los docentes, como estudiantes de todos sus centros de enseñanza.

111. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron la expulsión de 7 docentes y a 1 docente se le forzó a entregar su renuncia por expresar sus opiniones contrarias al régimen¹⁹³; 5 de los 7 profesores expulsados pertenecen a la UNAN de León. Por otro lado, también se registró un recorte de al menos un 6% del personal docente en algunas universidades públicas (como la UCA), lo cual ha llevado a que algunas carreras cierren y solo se tenga hasta máximo 1 profesor de planta por carrera ¹⁹⁴. Asimismo, la CIDH y la REDESCA observan que el Comité DESC señaló también su preocupación por las deficiencias encontradas en cuanto a la calidad en la educación tanto a nivel de infraestructura y material como en cuanto al contenido de los programas escolares y la formación de maestros y maestras, situación que es más grave en las zonas rurales y en la costa Caribe. ¹⁹⁵ Igualmente, comparten la preocupación de dicho Comité en cuanto a la reducción de los fondos públicos destinados a educación y a salud, así como a las elevadas tasas de deserción escolar, llamando al Estado a tomar las medidas necesarias para garantizar la mejora de la calidad educativa y la reducción del abandono escolar.¹⁹⁶

¹⁹¹ Mecanismo Independiente de Queja del Fondo Verde Climático (GCF), [Determinación de Elegibilidad: Caso C-0006-Nicaragua](#), 21 de julio de 2021

¹⁹² Aula Abierta, Resumen Ejecutivo: Asedio al recinto de la Universidad Centroamericana (UCA) en Nicaragua el 26 del 2021, abril de 2021

¹⁹³ Aula Abierta, INFORME PRELIMINAR: VIOLACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA, REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS NICARAGÜENSES EN EL CONTEXTO PREELECTORAL, vol. 1, mayo-julio 202;

¹⁹⁴ Aula Abierta, INFORME PRELIMINAR: VIOLACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA, REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS NICARAGÜENSES EN EL CONTEXTO PREELECTORAL, vol. 1, mayo-julio 2021

¹⁹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, 15 de octubre de 2021, E/C.12/NIC/CO/5, par. 46 y par. 48

¹⁹⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, 15 de octubre de 2021, E/C.12/NIC/CO/5, par. 48; Expediente Público, [Sector Educación en Nicaragua vuelve a ser castigado en su presupuesto](#), 10 de mayo de 2021

V. SITUACIÓN DE GRUPOS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

A. Personas Defensoras de Derechos Humanos

112. Durante el 2021, la CIDH ha registrado un escalamiento grave de los actos de hostigamiento, amenazas, agresión, intimidaciones y detenciones arbitrarias en contra de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, líderes estudiantiles, activistas políticos y sus familiares, en un ambiente de hostilidad marcado por las elecciones del 7 de noviembre y el empleo generalizado de leyes reportadas por la CIDH como contrarias a estándares interamericanos.

113. A partir de la información recibida en el presente año, la CIDH advierte también que estos hechos de violencia afectarían principalmente a personas beneficiarias de medidas de protección otorgadas en el marco del Sistema Interamericano, y cuya situación de mayor riesgo y vulnerabilidad se ha extendido e incrementado en el contexto actual de crisis de derechos humanos.

114. En ese contexto, la CIDH condenó, el 30 de julio de 2021, la detención arbitraria de María Oviedo, defensora de derechos humanos e integrante del equipo jurídico de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)¹⁹⁷. Los familiares de la defensora indicaron que no se presentó ninguna orden de allanamiento o captura al momento de la detención. Sin embargo, un comunicado posterior de la Policía Nacional confirmó su procesamiento bajo la Ley No. 1055, citada anteriormente¹⁹⁸, y, posteriormente el artículo 30 de la Ley de Ciberdelitos. Actualmente, María Oviedo es beneficiaria de medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH, tomando en cuenta el período excesivo de incomunicación, los obstáculos para la presentación de recursos y la designación de sus abogados de elección y el deterioro de su salud¹⁹⁹. De igual manera, el 21 de septiembre, la CIDH condenó la detención arbitraria de Irving Larios, director del Instituto de Investigaciones y Gestión Social (INGES) e integrante de Articulación de Movimientos Sociales (AMS-OSC), luego de que fue retirado con violencia de su domicilio por más de una docena de policías acusado por las causales establecidas en el Artículo 1 de la Ley No. 1055²⁰⁰. Estos hechos se suscitaron días después de que AMS convocara a la población a sumarse al paro electoral, en protesta por la detención de precandidatos y las recientes reformas electorales²⁰¹.

115. Por otro lado, este nuevo ciclo de detenciones se ha enfocado particularmente en lideresas y líderes campesinos y estudiantiles que formaron parte de las protestas iniciadas a partir de la crisis del 2018 y se han presentado abiertamente como figuras opositoras al gobierno²⁰². En virtud de ello, la CIDH condenó la detención arbitraria y acusación formal de los integrantes del Movimiento Campesino de Nicaragua, Medardo

¹⁹⁷ #Nicaragua #CIDH/#MESENI condena la detención de María Oviedo, defensora de #DerechosHumanos, integrante de @cpdhnicaragua, ocurrida el #29jul, invocando la Ley 1055 de Defensa de derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación para la paz. 1. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 30 de julio de 2021](#).

¹⁹⁸ Policía Nacional, [Nota de Prensa No. 212.2021](#), 29 de julio de 2021.

¹⁹⁹ Corte IDH, Resolución de 14 de octubre de 2021, Medidas Provisionales respecto de Nicaragua, [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\)](#), párr. 5-7 y 13.

²⁰⁰ #Nicaragua #CIDH/#MESENI condena la detención de Irving Larios Sánchez de la @ArticulacionNic, según informe policial el #20septiembre, en aplicación de la Ley 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y autodeterminación para la paz. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 21 de septiembre de 2021](#).

²⁰¹ AMS-OSC, Informe de asedios y secuestros a integrantes de la Articulación de Movimientos Sociales, 30 de septiembre de 2021; Confidencial, ["Policía detiene y allana la vivienda de Irving Larios, presidente del INGES"](#), 20 de septiembre de 2021; Artículo 66, ["Policía detiene a opositor Irving Larios miembro de la Articulación de Movimientos Sociales"](#), 20 de septiembre de 2021.

²⁰² CIDH, Comunicado de Prensa No. 171/2021, [Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis](#), 9 de julio de 2021.

Mairena²⁰³, Pedro Mena²⁰⁴ y Freddy Navas²⁰⁵, todos por presuntas violaciones de la Ley No. 1055. La CIDH otorgó medidas cautelares en favor de los dos primeros, tomando en cuenta que no se presentaron órdenes judiciales o de captura al momento de las detenciones, que ambos fueron sometidos a un excesivo período de incomunicación, que las audiencias especiales se desarrollaron en “secreto” y sin defensa legal de su elección y que se prohibió del ingreso de alimentos y medicamentos a los centros de detención²⁰⁶. Con respecto a Freddy Navas, la Comisión solicitó a la Corte IDH la ampliación de las medidas provisionales a su favor, por identificar una situación de riesgo “extrema”, marcada por la ausencia de información sobre su condición o paradero actual y adecuadas garantías judiciales²⁰⁷.

116. Con respecto a las lideresas y líderes estudiantiles, la CIDH condenó la detención de Lesther Aleman, del Movimiento Universitario de Nicaragua y Max Isaac Jerez, de la Alianza Universitaria Nicaragüense. La Comisión identificó el mismo patrón de vulneraciones analizadas anteriormente en la situación de los líderes universitarios²⁰⁸.

117. Asimismo, preocupa la situación de personas defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas, quienes reportaron una escalada en los hechos de hostigamiento, amenazas, agresiones y actos de criminalización por parte de agentes estatales y terceros, así como un alto nivel de impunidad para investigar estos hechos²⁰⁹. En ese contexto, la Comisión condenó la acusación y orden de captura emitida por la Policía Nacional en contra de Amaru Ruiz, director de la Fundación del Río, por la emisión de declaraciones públicas por medios digitales en defensa de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes de la Costa del Caribe frente a terceros, que fueron calificadas como “propagación de noticias falsas”, sancionados por el artículo 30 de la Ley de Ciberdelitos²¹⁰. De igual manera, integrantes de CEJUDHCAN reportaron recibir amenazas por medios digitales e informaron sobre el desarrollo de acciones de deslegitimación de sus acciones

²⁰³ France 24, “[El líder campesino Medardo Mairena, el sexto aspirante presidencial detenido en Nicaragua](#)”, 6 de julio de 2021, El País, “[Ortega encarcela a líderes estudiantiles y del movimiento campesino en Nicaragua](#)”, 6 de julio de 2021.

²⁰⁴ #Nicaragua #CIDH expresa su preocupación por la acusación formal en contra de la defensora María Oviedo y del líder campesino Pedro Mena por delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las tecnologías. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 24 de septiembre de 2021](#).

²⁰⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 220/2021, [La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Lesther Lenin Alemán Alfaro y Freddy Alberto Navas López, y a su núcleo familiar](#), ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 25 de agosto de 2021.

²⁰⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 267/2021, [La CIDH amplía medidas cautelares a favor de Medardo Mairena y Pedro Mena, líderes del Movimiento Campesino, en Nicaragua](#), 7 de octubre de 2021.

²⁰⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 220/2021, [La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Lesther Lenin Alemán Alfaro y Freddy Alberto Navas López, y a su núcleo familiar](#), ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 25 de agosto de 2021.

²⁰⁸ Max Isaac Jerez estuvo incomunicado por alrededor de 57 días. Durante la única visita familiar concedida luego de ese periodo, el líder universitario reportó estar sujeto a inadecuadas condiciones de reclusión, por la falta de alimentación adecuada y servicios higiénicos y sanitarios de calidad, así como otros enseres necesarios para cuidar de su salud. Asimismo, a pesar del fallecimiento de su madre, no se le concedió el permiso de salida para atender la ceremonia y rendir honras fúnebres. En el caso de Lesther Alemán, se registró información sobre el grave estado de salud del beneficiario y el prolongado período de incomunicación al que fue sometido, llevando a la CIDH a calificar su situación de riesgo como “extrema” y motivando el otorgamiento de medidas provisionales por parte de la Corte IDH, el 9 de septiembre de 2021. CIDH, [Resolución 83/2021](#), Medidas Cautelares Nos. 761-21 y 856-21 respecto de Nicaragua, Asunto Mauricio José Díaz Dávila y Max Isaac Jerez Meza, Párr. 25-28; CIDH, Comunicado de Prensa No. 220/2021, [La CIDH solicita a la Corte IDH ampliación de medidas provisionales a favor de Lesther Lenin Alemán Alfaro y Freddy Alberto Navas López, y a su núcleo familiar](#), ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 25 de agosto de 2021; Corte IDH, [Resolución de 9 de septiembre de 2021](#), Ratificación, ampliación y seguimiento de medidas provisionales, Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.

²⁰⁹ CALPI. Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) de Nicaragua, 21 de junio de 2021; Corte IDH, [Supervisión de Cumplimiento de Sentencia](#). Caso Acosta y Otros vs. Nicaragua, 16 de marzo de 2021; AMS-OSC, Informe de asedios y secuestros a integrantes de la Articulación de Movimientos Sociales, 30 de septiembre de 2021.

²¹⁰ #Nicaragua #CIDH y @RELE_CIDH condenan la acusación y orden de detención contra Amaru Ruiz, defensor y presidente de Fundación del Río, por presunto delito de propagación de noticias falsas en aplicación de la Ley Especial de Ciberdelitos, presentada el #8Sep. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 13 de septiembre de 2021](#); La Prensa, “[Fiscalía acusa a Sergio Ramírez y a Amaru Ruiz](#)”, 8 de septiembre de 2021.

de defensa bajo el argumento de que carecen de legitimidad para representar sus intereses y que su intención es dividir y generar desinformación al interior de las comunidades²¹¹.

118. Durante el 2021, también se ha registrado un incremento significativo en los actos frecuentes de hostigamiento y amenazas en contra de personas defensoras de derechos humanos²¹². En particular, destaca el caso de la Asociación de Madres de Abril (AMA) que sufrieron agresiones y el decomiso de libros conmemorativos por parte de la policía, durante el evento de conmemoración de la crisis iniciada en abril de 2018. Días posteriores a estos hechos, un grupo de alrededor de 40 policías se presentaron en el domicilio de Francys Valdivia, presidenta de la organización, para impedir el desarrollo de una misa en memoria de su hermano fallecido. Producto de esta intervención, la presidenta de la organización y sus familiares fueron detenidos por la policía. Al momento de intentar denunciar estos hechos en oficinas del CENIDH, varios agentes policiales llegaron en patrullas para evitar se presente una denuncia sobre estos hechos²¹³. En virtud de este y otros hechos de hostigamiento, amenazas y agresiones, la CIDH determinó otorgar medidas urgentes de protección en favor de Francys Valdivia y su núcleo familiar²¹⁴.

119. En los días previos y durante las elecciones del 7 de noviembre, la CIDH también recibieron denuncias y testimonios sobre actos de hostigamiento, amenazas, allanamientos y detenciones arbitrarias en contra de personas defensoras de derechos humanos, líderes y líderes sociales y activistas políticos como represalia por los actos de protesta y los llamados a no emitir el voto, dada las circunstancias políticas y sociales actuales²¹⁵. De manera complementaria, se han recibido denuncias sobre la aplicación de otras medidas que impiden el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y activistas políticos, entre ellos el de circulación y residencia por medio de restricciones para obtener permisos de conducir, el decomiso de documentos y retenciones migratorias para impedir la salida del país, así como otros obstáculos para acceder a fuentes de trabajo, servicios de salud o educación en instituciones públicas y participar de la vida política del Estado, por ejemplo, mediante prohibiciones para postularse a cargos políticos²¹⁶.

120. Por último, preocupa a la CIDH la continuación de discursos y señalamientos públicos desde las más altas autoridades del Estado, dirigidos a estigmatizar y deslegitimar sus labores de defensa y protección de derechos. Entre ellos, se reportaron frecuentes denominaciones denigrantes emitidos por parte de la

²¹¹ CIDH, 179º Periodo de Sesiones, [Audiencia Temática](#): Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua, 18 de marzo de 2021; Información adicional a la audiencia temática del 179 PS: Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua. 6 de abril de 2021.

²¹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 152/2021, [La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua](#), 18 de junio de 2021; 48ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos, [Actualización oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua](#), 13 de septiembre de 2021; OEA, Secretaría de Fortalecimiento de la Democracia, [Informe Elecciones en Nicaragua](#), 9 de noviembre de 2021.

²¹³ IM-Defensoras, [“Policía Nacional intensifica campaña de hostigamiento y ataques contra integrantes de la Asociación Madres de Abril y CENIDH.”](#), 24 de abril de 2021; OMCT, [“Nicaragua: Tres años de ataques al derecho a defender derechos humanos”](#), 7 de mayo de 2021.

²¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 210/2021, [La CIDH amplía medidas cautelares a favor de Francis Valdivia Machado y su núcleo familiar en Nicaragua](#), 11 de agosto de 2021.

²¹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 300/2021, [La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#), 10 de noviembre de 2021; Swiss Info, [“Observatorios reportan 35 detenidos en contexto electoral de Nicaragua”](#), 12 de noviembre de 2021; CENIDH, Informe: En Nicaragua no hubo elecciones, Noviembre 2021.

²¹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 171/2021, [Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis](#), 9 de julio de 2021; AMS-OSC, Informe de asedios y secuestros a integrantes de la Articulación de Movimientos Sociales, 30 de septiembre de 2021; Swiss Info, [“Defensor de DD.HH. denuncia retención migratoria “arbitraria” en Nicaragua”](#), 6 de agosto de 2021; En uno de los casos analizados, se informó sobre la negación de atención médica oportuna en un hospital público para atender el parto de la esposa de una de las personas beneficiarias. CIDH, [Resolución 65/2021](#). Medidas Cautelares No. 444-21, Asunto Douglas Antonio Villanueva Sandoval, Cindy Mariana Mejía Tercero e hijo respecto de Nicaragua, 23 de agosto de 2021, párr. 17.

Vicepresidenta y el Presidente del Estado en contra de las personas defensoras y los presos políticos del país²¹⁷. La CIDH reitera que la repetición de declaraciones estigmatizantes contribuye a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que pudiera acarrear una afectación a la vida e integridad personal a defensoras y defensores de derechos humanos. Por consiguiente, urge a los funcionarios públicos a abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen o que sugieran que las organizaciones actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción y defensa de los derechos humanos²¹⁸.

121. La Comisión Interamericana ha señalado reiteradamente que las defensoras y defensores de derechos humanos brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen para realizar libremente sus actividades²¹⁹. La CIDH también ha indicado que las y los defensores ejercen el necesario control ciudadano sobre los funcionarios públicos y las instituciones democráticas, lo cual los convierte en una “pieza irremplazable para la construcción de una sociedad democrática, sólida y duradera²²⁰”. En este sentido, los actos de violencia y otros ataques contra las personas defensoras de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. Por tal razón, la CIDH reitera nuevamente al Estado de Nicaragua su deber de proteger a las y los defensoras y defensores cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques²²¹.

122. Por otra parte, la CIDH observa alarmada la ampliación de obstáculos y medidas administrativas y legislativas para hacer insostenible el funcionamiento y la vigencia de organizaciones civiles de derechos humanos y entidades que brindan servicios esenciales y humanitarios en Nicaragua. En particular, durante este año, la Comisión a la fecha de cierre del presente informe ha registrado al menos 45 casos de cancelación de personerías jurídicas y ha recibido denuncias y testimonios sobre el despojo y reutilización arbitraria de sus establecimientos y bienes, aún a pesar de existir recursos judiciales pendientes, así como otros obstáculos administrativos para regularizar su situación legal. Estos hechos han sido facilitados gracias a la implementación práctica de la Ley No 1040, “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”, en conjunto con otras normas²²², contraria a estándares interamericanos por reducir el debate democrático y atentando contra los

²¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 300/2021, [La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua](#), 10 de noviembre de 2021; La organización AMS-OCS, registró los siguientes denominativos empleados en contra de personas defensoras, líderes sociales y estudiantiles y activistas políticas, en declaraciones públicas emitidas por la Vicepresidenta: “puchitos, bacterias, gusanos, comejenes, terrorista, vende patrias, lame botas del imperio, miserias, pestes, minúsculos, hongos, golpistas, plaga, criminales, vándalos, entre otros”; AMS-OCS, Informe de asedios y secuestros a integrantes de la Articulación de Movimientos Sociales, 30 de septiembre de 2021, Capítulo II: Análisis de Contexto y Registro de incidencias.

²¹⁸ CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018. Recomendación 10.

²¹⁹ CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párrs. 20-41; CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 diciembre 2015, párr. 58.

²²⁰ CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 23; CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15 31 diciembre 2015, párr. 22.

²²¹ CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 262 y 263.

²²² Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley N°977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a la Normativa del Departamento de Asociaciones para la Regulación y Supervisión de Organismos sin Fines de Lucro

derechos de libertad de expresión, asociación, participación en asuntos públicos, protesta y derecho a defender derechos²²³.

123. En ese contexto, la CIDH condenó, el 29 de julio²²⁴, la cancelación de las personerías jurídicas de 24 organizaciones civiles por parte de la Asamblea Nacional del Estado, instruyendo a los órganos del Ministerio de Gobernación a cancelar su inscripción en un plazo no mayor a 72 horas, para continuar posteriormente con la liquidación de sus bienes conforme a ley²²⁵. Entre los argumentos presentados, se indicó que las organizaciones actuaron “al margen de la ley y actuando contra ley expresa”, que se encuentran “acéfalas” debido al vencimiento de plazos para desarrollar sus juntas directivas y que no reportaron información sobre sus estados financieros “con desgloses detallados”, sobre los convenios suscritos con sus donantes, sus proyectos y las actividades desarrolladas que permitan verificar su impacto social. Las organizaciones afectadas en su mayoría pertenecen a gremios del sector médico, entre ellos la Asociación Médica Nicaragüense, quien ha publicado varios comunicados cuestionando la estrategia sanitaria asumida por el gobierno para atender la crisis del COVID-19²²⁶. Posteriormente, el 18²²⁷ y 28 de agosto²²⁸, la CIDH condenó la cancelación de otras 21 organizaciones civiles, también través de una resolución de la Asamblea Legislativa. Al respecto, en el informe presentado por el Ministerio de Gobierno para respaldar la decisión se indicó que las organizaciones afectadas no proporcionaron los documentos de identidad y origen de sus donantes, dirección exacta y teléfono, entre otros, de esta manera, obstaculizando el control y vigilancia por parte de dicho Ministerio al no poder identificar al ente regulador y sus representantes legales²²⁹.

124. Adicionalmente, la CIDH tomó conocimiento de los obstáculos administrativos enfrentados por organizaciones civiles que pretenden regularizar su situación legal y adecuarse a la normativa vigente del Estado. La organización CPDH, por ejemplo, informó que intenta efectuar su registro de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Agentes Extranjeros, desde el 2020, pero que no ha logrado hacerlo debido a que se les ha solicitado cumplir con requisitos adicionales a los establecidos en la ley y se ha impedido el ingreso de cartas o solicitudes ante instancias del Ministerio de Gobierno²³⁰. Otras organizaciones que fueron sujetas a la cancelación de su personería jurídica, también reportaron obstáculos para presentar información o recibir certificaciones por parte de dicha entidad²³¹. Estas acciones incrementan el riesgo de esta y otras

²²³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 043/2021, [La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación](#), 26 de febrero de 2021; OEA, Secretaría de Fortalecimiento de la Democracia, [Informe Elecciones en Nicaragua](#), 9 de noviembre de 2021.

²²⁴ #Nicaragua #CIDH condena la cancelación de la personería jurídica de 24 organizaciones de la sociedad civil, incluyendo gremios médicos de distintas especialidades, decretada por @AsambleaNi el #28julio. #DerechosHumanos 1. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 29 de julio de 2021](#).

²²⁵ Asamblea Nacional, Decreto A.N. No. 8759, [Decreto de cancelación de personerías jurídicas](#), 28 de julio de 2021.

²²⁶ CNN Latinoamérica, [“La Asamblea Nacional de Nicaragua cancela la personería jurídica a 24 organismos civiles, incluidas asociaciones médicas”](#), 28 de julio de 2021; Confidencial, [“Orteguismo pretende desaparecer 24 ONG y mayoría son médicas”](#), 25 de julio de 2021.

²²⁷ #Nicaragua #CIDH y su #REDESCA condenan la cancelación el #16agosto de la personería jurídica de 6 organizaciones de la sociedad civil dedicadas a proyectos de ayuda humanitaria, promoción de #DDHH, superación de la pobreza, entre otros. 1. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 18 de agosto de 2021](#)

²²⁸ #Nicaragua #CIDH y su @DESCA_CIDH condenan la cancelación de la personería jurídica de 15 organizaciones de la sociedad civil decretada por la Asamblea Legislativa el #26agosto. Algunas de ellas, dedicadas al desarrollo comunitario y promoción de los #DESCA en todo el país. 1. Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 28 de agosto de 2021](#)

²²⁹ Asamblea Nacional, Comunicado de Prensa, [“Cancelan personalidades jurídicas a 15 organizaciones civiles sin fines de lucro”](#), 26 de agosto de 2021; 100% Noticias, [“Régimen en Nicaragua cancela a seis ONG internacionales por supuestamente incumplir con Ley contra el Lavado de Activos”](#), 16 de agosto de 2021; CNN Latinoamérica, [“Asamblea Nacional de Nicaragua cancela personería de 15 ONG por supuesta transgresión de normas”](#), 26 de agosto de 2021.

²³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 043/2021, [La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación](#), 26 de febrero de 2021; CPDH, Informe de Situación. Ley de Agentes Extranjeros, Ley No. 1040 y Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley No. 147, 5 de febrero de 2021.

²³¹ Confidencial, “Seis meses de la ley de “agentes extranjeros”: oenegés “mueren suavemente” en Gobernación”, 3 de mayo de 2021; Confidencial, [“Diputados del FSLN cancelan la personería jurídica de 24 oenegés”](#), 28 de julio de 2021

organizaciones bajo similares circunstancias, de ser sancionadas en el futuro por alegada falta de voluntad para cumplir con la ley vigente.

125. Finalmente, durante este año también se recibió información sobre la destrucción, toma y ocupación de los establecimientos y bienes confiscados arbitrariamente, a las organizaciones afectadas por las decisiones de cancelación de su personería jurídica. Varias organizaciones de derechos humanos, entre ellas CENIDH, el Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS) y la Fundación Río, reportaron que sus establecimientos fueron demolidos o readecuados para brindar servicios públicos o convertirse en sedes policiales y militares, aún a pesar de existir recursos constitucionales y judiciales pendientes de resolución²³². Dicha situación representa una vulneración manifiesta de su libertad de asociación y derechos al debido proceso y protección judicial.

126. En virtud de estos hechos, la CIDH confirma las proyecciones efectuadas en su anterior informe anual sobre el carácter punitivo e inhibitorio de la Ley No. 1040, “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”, que ahora operan en conjunto con otras disposiciones legislativas nacionales²³³. Los hechos descritos con anterioridad demuestran la intención del Estado de emplear cualquier mecanismo para limitar el debate público y coartar la participación democrática de la sociedad civil en los asuntos internos del Estado. La implementación de la ley ha tenido efectos inhibitorios en las acciones reclamo, defensa de derechos y prestación de servicios de aquellas organizaciones civiles que reciben apoyo o financiamiento extranjero para la consecución de sus causas sociales o humanitarias²³⁴.

127. En la práctica, la implementación de la Ley No. 1040 conjuntamente con las sanciones desproporcionales fijadas en dicha norma, constituyen una grave vulneración de los derechos a la libertad de asociación, libertad de expresión, participar en la dirección de los asuntos públicos, derecho a la protesta y derecho a defender derechos, entre otros. Asimismo, el ejercicio de estos derechos, y en particular, el derecho a la libertad de expresión, cobra especial importancia en un contexto de elecciones generales donde el debate plural y las discusiones críticas sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, resultan indispensables al momento de formar la voluntad colectiva²³⁵. En todo caso, la CIDH recuerda que toda restricción directa o indirecta al ejercicio del derecho de asociación, además de estar previstas en la ley, debe perseguir un fin legítimo y resultar necesaria y proporcional en el marco de una sociedad democrática²³⁶.

Mujeres defensoras de derechos humanos

128. La CIDH observa que los actos de violencia, amenazas, agresiones, hostigamiento y vigilancia registrados durante el periodo bajo análisis han sido perpetrados, en una gran mayoría, contra las mujeres defensoras de derechos humanos debido al rol protagónico que ocupan para la defensa de los derechos humanos en Nicaragua, lo que, a su vez, las expone a riesgos diferenciados por motivos de género como se analiza a continuación.

129. De acuerdo con información de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), sólo en el primer trimestre del año se registraron alrededor de 540 actos

²³² CIDH, Comunicado de Prensa No. 030/2021, [La CIDH condena los actos de destrucción sobre bienes de organizaciones civiles en Nicaragua](#), 8 de febrero de 2021; ILLS, Informe sobre el Estado de la Usurpación de la Fundación para los derechos humanos Instituto de Liderazgo de Las Segovias por parte de la dictadura Ortega Murillo en Nicaragua. 8 febrero de 2021.

²³³ CIDH, [Informe Anual 2020. Capítulo IV. B Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 28, 30 marzo 2021, párr. 141-143.

²³⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 043/2021, [La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación](#), 25 de febrero de 2021.

²³⁵ Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay, Fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 87 y 88.

²³⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 265/18, [CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), 13 de diciembre de 2018.

de agresión en contra de mujeres defensoras²³⁷. Entre estos hechos, destaca el citado anteriormente con respecto a la represión desproporcional de la Policía Nacional y presuntos paramilitares en contra de las integrantes de la Asociación Madres de Abril (AMA), durante la conmemoración del tercer aniversario de las protestas de abril de 2018. Durante las detenciones, la CIDH tomó conocimiento de posibles hechos de violencia de género y tratos degradantes cometidos en contra de las detenidas. En particular, se informó que a las mujeres se les exigió quitarse la ropa y hacer sentadillas desnudas frente a otros oficiales de policía. También se informó que habrían recibido múltiples amenazas y actos de vigilancia antes, durante y con posterioridad a la detención, llevando a la presidenta de la organización a mudarse de su domicilio²³⁸.

130. Asimismo, la CIDH condenó y recibió información sobre otras detenciones efectuadas por el Estado en contra las mujeres defensoras María Oviedo, señalada con anterioridad, y Danelia del Rosario Argüello Cano, esta última beneficiaria de medidas cautelares²³⁹. La Comisión recientemente tomó conocimiento de la detención de la activista Samantha Padilla quién es activista política y periodista²⁴⁰. Adicionalmente, el 18 de noviembre la Comisión fue informada sobre la situación de aislamiento en celdas de castigo de confinamiento solitario por más de 159 días de Dora María Téllez, Tamara Dávila, Ana Margarita Vijil y Suyén Brahona.

131. Por otro lado, la CIDH también observa con preocupación la cancelación de personerías jurídicas de organizaciones de la sociedad civil con larga trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres. Entre ellas se encuentran, la Asociación Colectivo de Mujeres de Matagalpa, la Asociación de Mujeres de Jalapa contra la Violencia Oyanka y la Fundación Entre Volcanes²⁴¹. Dichas medidas constituyen violaciones graves a los derechos de asociación y libertad de expresión en contra de estas organizaciones y representan un debilitamiento del valioso apoyo y protección que brinda la sociedad civil en favor de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia y discriminación por motivos de género o que soportan condiciones de desigualdad estructural en Nicaragua.

132. La CIDH recuerda que los actos en contra de las mujeres defensoras tienen un impacto diferenciado, tomando en cuenta el grado de vulnerabilidad a causa de las condiciones de discriminación histórica que han padecido, y el impacto de los estereotipos de género sobre su rol en la sociedad²⁴². Asimismo, la Comisión ha advertido que además de las múltiples vulnerabilidades que enfrentan con base en su género y a otros factores interseccionales, las mujeres defensoras se ven expuestas a un riesgo incrementado de sufrir actos de violencia, amenazas, hostigamientos, atentados y otras vulneraciones a su derecho a vivir una vida libre de violencia especialmente en contextos militarizados y en países en conflicto²⁴³. Al respecto, la CIDH ha sido enfática en urgir al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de erradicación de factores estructurales de riesgo que enfrentan las mujeres, así como en cuanto al deber de protección y debida diligencia reforzada en la investigación de hechos de violencia en contra de mujeres periodistas y defensoras de derechos

²³⁷ IM-Defensoras, "[Policía Nacional intensifica campaña de hostigamiento y ataques contra integrantes de la Asociación Madres de Abril y CENIDH](#)," 24 de abril de 2021.

²³⁸ CIDH, Resolución 60/2021, [Ampliación de Medidas Cautelares respecto de Nicaragua, Francis Valdivia Machado y su núcleo familiar respecto de Nicaragua](#), 7 de agosto de 2021, párr. 18-21.

²³⁹ CIDH, Resolución 27/2021, Ampliación de Medidas Cautelares con respecto de Nicaragua, [Asunto Danelia del Rosario Argüello Cano y su núcleo familiar respecto de Nicaragua](#), 14 de marzo de 2021.

²⁴⁰ IM-Defensoras, "[Civiles motorizados y armados detienen ilegalmente a la activista Samantha Padilla y la trasladan a Estación de policía](#)," 10 de noviembre de 2021; La Prensa, "[Fiscalía acusa a Samantha Jirón. En calidad de víctima figura la sociedad nicaragüense y el Estado](#)", 14 de noviembre de 2021.

²⁴¹ Im-Defensoras, "[Gobierno nicaragüense cancela la personería jurídica de otras tres organizaciones feministas](#)", 27 de agosto de 2021; Nicaragua Investiga, "[Cancelación de personalidad jurídica a colectivo de mujeres no detendrá trabajo contra la violencia](#)", 22 de septiembre de 2021.

²⁴² CIDH, [Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 46.

²⁴³ CIDH, [Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233 14 noviembre 2019, párr. 127.

humanos para garantizar sus derechos humanos, así como las labores que desarrollan y que son fundamentales para el desarrollo de la Democracia y del Estado de Derecho²⁴⁴.

133. En razón de lo anterior, la CIDH ha señalado que el Estado debe garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan llevar adelante su trabajo sin miedo a las represalias o presiones indebidas. El Estado además debe implementar estrategias de prevención y medidas de protección integrales y urgentes, culturalmente adecuadas, con perspectiva interseccional, y especializadas, a fin de garantizar que las mujeres puedan realizar su labor de protección de los derechos humanos, de participación y representación política y ejercer su derecho a la libertad de expresión y opinión, libres de toda forma de violencia y discriminación²⁴⁵.

B. Pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua

134. La Comisión Interamericana ha mantenido un monitoreo y acompañamiento permanente a la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua, especialmente respecto demandas históricas sobre sus territorios ancestrales y otros hechos de violencia que se habrían recrudecido y agravado producto de las actividades extractivas en territorios indígenas y el ambiente de impunidad sistemática de estas violaciones de derechos humanos en el contexto de la grave crisis de derechos humanos que afecta al país desde abril de 2018.

135. En el presente año, la CIDH observa que un agravamiento de la violencia en contra de las comunidades por las invasiones por parte de colonos y terceros en sus territorios ancestrales, quienes actuarían con la aquiescencia y tolerancia del Estado y el incentivo del sector privado²⁴⁶. Como resultado de estos hechos, en el 2021, al menos 13 personas indígenas habrían sido asesinadas y ocho heridas de gravedad²⁴⁷. De acuerdo con la información proporcionada a la CIDH, desde el año 2011 a la fecha, se han registrado alrededor de 61 indígenas asesinados, 49 agresiones con lesiones graves en contra de sus integrantes, 46 secuestros y cuatro personas desaparecidas²⁴⁸. De acuerdo con información proporcionada sobre el contexto de los hechos de violencia, los ataques fueron perpetrados por intereses económicos ligados a actividades mineras, particularmente de explotación aurífera, forestal y actividad ganadera²⁴⁹. Desde que los actos de hostigamiento iniciaron, organizaciones reportan que más de 3000 personas indígenas fueron desplazadas de sus territorios²⁵⁰.

136. En relación con los hechos de violencia ocurridos en el 2021, a través del MESENI, el 22 de enero, la Comisión recibió denuncias sobre el ataque con armas de fuego de alto calibre, perpetrado por colonos, contra la Comunidad Karah Wilú, cerro Tubuyna, situada en el territorio Mayangna Sauni As cercana a las comunidades de Tuybangkana, Musawas y Alal. De acuerdo con las denuncias recibidas e información

²⁴⁴ CIDH. Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17. 2017.

²⁴⁵ CIDH, [Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233 14 noviembre 2019, párr 130.

²⁴⁶ En relación con los ataques de 2021, la CIDH recibió el informe: CALPI, [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021.

²⁴⁷ CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 15 y 16; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 9 y 10.

²⁴⁸ Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 9.

²⁴⁹ CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 8-10; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 6; CEJIL, OMCT, Race & Equality, CALPI y Oakland Institute. Información adicional a la audiencia temática del 179 PS. 6 de abril de 2021, pág. 12-18

²⁵⁰ CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 10.

pública, tres guardabosques indígenas Mayangna resultaron heridos por colonos que presuntamente ingresaron en dicho territorio indígena desde junio de 2020²⁵¹. A pesar de reiteradas denuncias presentadas ante las autoridades públicas y una asamblea comunal sostenida días después del ataque con los miembros de la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, se informó que el Estado no asumió ninguna medida para resguardar dichos territorios de futuros ataques o investigar los hechos ocurridos²⁵².

137. Asimismo, el 4 de marzo de 2021, la CIDH recibió información pública sobre el ataque perpetrado por un grupo de colonos en la comunidad de Kimakwas, del territorio Mayangna Sauni Arungka, en contra de dos indígenas Mayangna, siendo uno de los más afectados un menor de edad Mayangna de 17 años. Durante el ataque se reportaron posibles indicios de secuestro y tortura en contra de una de estas víctimas²⁵³. Posteriormente, el 10 de mayo de 2021, se registró otro ataque en contra de personas indígenas Mayangna de la Comunidad de Silamwas, ubicada en el territorio indígena Mayangna Sauni Arungka. En dicha oportunidad, uno de los colonos fue declarado muerto y otro herido por el enfrentamiento²⁵⁴.

138. El 14 de junio, se produjo otro ataque armado en contra de dos personas indígenas Miskitu de la Comunidad de Santa Fé, que se habrían internado en su propio territorio para buscar a dos cabezas de ganado extraviadas. De acuerdo con las denuncias y testimonios recibidos, uno de ellos resultó asesinado y otro menor de 17 años sufrió heridas graves en una de sus extremidades que casi le ocasiona la pérdida de una mano. Producto de la situación de riesgo, se reportó que las mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores de la comunidad fueron llevados fuera de la comunidad para garantizar su protección²⁵⁵. La CIDH tomó en cuenta estos hechos de violencia, a la par de otra información relevante sobre la apropiación de tierras por parte de terceros, la prohibición de ingreso a zonas de su territorio y las amenazas de muerte en contra de miembros de la Comunidad de Santa Fé, para solicitar a la Corte IDH la ampliación de las medidas provisionales otorgadas, desde el 2016, a comunidades del pueblo indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte²⁵⁶. La resolución de ampliación fue otorgada el 14 de octubre de 2021, por lo que en la actualidad la medida provisional se mantiene vigente en favor de nueve comunidades de dicha región²⁵⁷.

²⁵¹ La Prensa, ["Ataque de colonos a territorio indígena deja tres heridos de bala. Confirman organizaciones"](#), 22 de enero de 2021; Confidencial, ["Tres heridos de bala en ataque de colonos en Wilu, Bosawás"](#). 24 de enero de 2021; CALPI, Comunicado de Prensa. ["Atacan con metrallas USE y escopetas al Pueblo Mayangna en Bosawás"](#), 25 de enero 2021; CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 15

²⁵² Confidencial, ["Tres heridos de bala en ataque de colonos en Wilu, Bosawás"](#). 24 de enero de 2021; La Prensa. ["Hemos hecho bastantes denuncias. Autoridades se reúnen con comunidades indígenas, pero no responden a su clamor"](#), 1 de febrero de 2021

²⁵³ FIDH, ["Nicaragua: Ataque armado contra defensores indígenas Antonio López Rufus y Leve Pedro Devis"](#), 19 de marzo de 2021; OMCT, ["Nicaragua: Ataque armado contra los defensores indígenas Antonio López Rufus y Leve Pedro Devis"](#), 19 de marzo de 2021; CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 15

²⁵⁴ CALPI, Comunicado de Prensa. ["Tercer Ataque a los Mayangna y la Política Partidaria"](#), 25 de mayo de 2021; CALPI. [Graves Violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Miskitu y Mayangna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte \(RACCN\) de Nicaragua](#), 21 de junio de 2021, pág. 15;

²⁵⁵ Artículo 66, ["Emboscada de supuestos colonos armados en territorio miskito deja un campesino fallecido"](#), 15 de junio de 2021; Prilaka Community Foundation, [Denuncia pública de los hechos del 14 de junio](#), 15 de junio de 2021; Corte IDH. [Ampliación de Medidas Provisionales respecto de Nicaragua](#), Asunto pobladores de las comunidades del pueblo indígena Miskitu de la región Costa Caribe Norte, 14 de octubre de 2021, párr. 8 y 16

²⁵⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 242/2021, [CIDH solicita a Corte Interamericana ampliar medidas provisionales a favor de las comunidades del pueblo indígena Miskitu en Nicaragua](#), 17 de septiembre de 2021

²⁵⁷ Corte IDH. [Ampliación de Medidas Provisionales respecto de Nicaragua](#), Asunto pobladores de las comunidades del pueblo indígena Miskitu de la región Costa Caribe Norte, 14 de octubre de 2021, párr. 8 y 16

139. El 27 de agosto, la CIDH condenó el asesinato, perpetrado por colonos, de alrededor de 11 a 16²⁵⁸ personas indígenas Mayangna y Miskitu que se encontraban trabajando en una mina artesanal en inmediaciones del cerro sagrado Kiwakumbaih, ubicado en el área de Suniwas, territorio Mayangna Sauni As, Reserva de Biósfera Bosawas²⁵⁹. Producto del ataque, se reportó la muerte de un adolescente y un menor de edad indígena de seis años. Asimismo, tanto testigos como autoridades públicas informaron sobre el hallazgo de dos mujeres indígenas víctimas de violación sexual con posibles indicios de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, puesto que se encontró a una de ellas mutilada de un brazo²⁶⁰. Por su parte, la Policía Nacional, se reportó la detención de tres personas y once sospechosos indígenas. La versión de la institución identifica a los comunarios como los responsables de la masacre, presuntamente por la existencia de conflictos internos en el territorio indígena²⁶¹. Sin embargo, varias organizaciones y testigos identificaron inconsistencias en la versión presentada por las autoridades²⁶².

140. La Comisión identifica que las agresiones, asesinatos y actos de hostigamiento por parte de colonos en contra de las comunidades indígenas y sus defensores, encuentran su causa en la falta de saneamiento de sus tierras ancestrales tituladas por el Estado con anterioridad, las actividades extractivas y ganaderas impulsadas por el gobierno central y el sector privado en los territorios de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) y Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), y el ambiente de impunidad manifiesta y falta de debida diligencia en la investigación de las agresiones, asesinatos y actos de hostigamiento en contra de los pueblos indígenas y sus defensores.

141. Con respecto a la falta de saneamiento de tierras, nuevamente la CIDH recibió testimonios y consultó información pública sobre la adopción de medidas dirigidas a obstaculizar el pleno reconocimiento, uso y disfrute de los territorios indígenas ancestrales. Entre estas, se encuentran la venta, arrendamiento y titulación ilegal de tierras, durante este y los anteriores años, a través de avales, escrituras públicas y contratos facilitados por autoridades políticas, abogados, notarios públicos e incluso algunos miembros indígenas²⁶³. También se han registrado nuevas denuncias referidas a la imposición y el reconocimiento de gobiernos paralelos por parte de los gobiernos regionales o locales, facilitada, en algunos casos, por medio de supuestos “manuales de certificación de autoridades territoriales y/o comunales²⁶⁴”. Estos hechos, impiden a las

²⁵⁸ CALPI, [“Ningún mayangna debe venir aquí porque serán asesinados”](#), 28 de agosto de 2021; FIDH. Nicaragua: [“Nueva matanza contra defensores indígenas en la Reserva de Bosawás”](#), 3 de septiembre de 2021; Información adicional por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 10;

²⁵⁹ “#Nicaragua #CIDH condena ataque contra comunitarios mayangnas y miskitus de la comunidad Kiwakumbaih, territorio de Musawas, en reserva biósfera Bosawas, perpetrado, según información pública, por colonos armados. Al menos 11 personas indígenas habrían sido asesinadas. 1” Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH), [publicación del 27 de agosto de 2021](#).

²⁶⁰ Pronunciamiento del Gobierno de Mujeres Mayangnas de Nicaragua, sobre la Nueva Masacre a originarios del Territorio Mayangna Sauni – As, Ciudad e Bonanza, del triángulo Minero-Nicaragua. Revista Amazonas, 27 de agosto de 2021; AP News. [“ONG reportan 12 muertos por ataque a comunidad en Nicaragua”](#), 25 de agosto de 2021; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 10

²⁶¹ Associated Press. [“Nicaragua reporta asesinato de 9 indígenas por “discordias”](#), 8 de septiembre de 2021; 19 Digital, [“Policía presenta a los autores de muertes homicida en el cerro Pukna en Bonanza”](#), 8 de septiembre de 2021

²⁶² Entre las inconsistencias se identifica que ningún tercero fue sido señalada como presunto responsable del ataque, que dos de las personas detenidas son hermanos de una de las víctimas de violencia sexual, que se efectuaron allanamientos intempestivos en busca de armas días anteriores a la conferencia de prensa y que los ataques responden a situaciones de invasión previa de sus territorios. CALPI, [Comunicado de Prensa](#). El pueblo indígena mayangna exige a las autoridades nicaragüenses protección no represión, 2 de septiembre de 2021; InterTextual, [Conferencia de Prensa: Masacre indígena](#), 9 de septiembre de 2021; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 12

²⁶³ De acuerdo con reportes, los nuevos sectores presuntamente afectados, entre el 2018 y 2021, serían aquellos de Awaw Rau, Pukna, kiwakumbaih, Wasnimak Asangni, Saubi, “Masiwas”, Yapuwas, Sutakwas, Sabawas kipi, Kalan Sah. CEJIL, OMCT, Race & Equality, CALPI y Oakland Institute. Información adicional a la audiencia temática del 179 PS, 6 de abril de 2021, pág. 8-11; Guardabosques Comunitarios Territorio Mayangna Sauni As, [Boletín No. 1. Nos están matando por defender nuestros bosques](#), Junio 2021; Guardabosques Comunitarios Territorio Mayangna Sauni As, [Boletín No. 2. Tráfico y venta de la tierra comunitaria en el territorio](#), Octubre 2021

²⁶⁴ CALPI, Comunicado de Prensa. [“Atacan con metralletas USE y escopetas al Pueblo Mayangna en Bosawás”](#), 25 de enero 2021; Información adicional proporcionada por la sociedad civil a la CIDH. 28 de septiembre de 2021, pág. 4; República 18, [“Régimen de Daniel Ortega impone gobiernos paralelos en el Caribe Sur de Nicaragua”](#), 3 de noviembre de 2021;

autoridades legítimamente elegidas, presentar reclamos en contra de las actividades descritas anteriormente y dan cuenta de un alto grado de corrupción, complicidad y facilitación de vulneraciones en contra de los derechos de los pueblos indígenas derechos a su propiedad colectiva y libre determinación.

142. De igual manera, la CIDH tomó conocimiento de las problemáticas expuestas durante su 179 periodo de sesiones, mediante la audiencia temática: *Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua*. Las organizaciones solicitantes presentaron datos sobre el número de víctimas Mayangna y Miskitu asesinadas entre el 2011 y marzo del 2021, reportando la posible comisión de graves violaciones de los derechos humanos en contra de estas comunidades e informando sobre el impacto de actividades extractivas en sus territorios. Asimismo, presentaron información sobre los obstáculos, actos de hostigamiento y amenazas que sufren las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas²⁶⁵. En ambos casos, se alertó sobre el alto grado de impunidad y la ausencia de acciones por parte de las autoridades para atender estos hechos.

143. Por su parte, el Estado reconoció que existen desafíos con respecto a la presencia de terceros en territorios indígenas e indicó que varias instituciones del Estado participan en patrullajes constantes en las reservas protegidas del país. En relación con las investigaciones desarrolladas, informó sobre la atención de 18 casos en el sistema penal vinculados a conflictos de tierras indígenas, de los cuales ocho llegaron juicio y resultaron en 14 condenas. Por último, se refirió a la atención de medidas cautelares y provisionales emitidas por los órganos del sistema interamericano, así como a las normas y mecanismos de prevención de daños causados por la ganadería y explotación forestal. El Estado reconoció no tener conocimiento de la información presentada por la sociedad civil e instó a compartirla, a efectos de adoptar medidas²⁶⁶.

144. En relación con lo anterior, la CIDH reitera su llamado al Estado a adoptar medidas urgentes y diferenciadas dirigidas a proteger los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y que estas sean desarrolladas en consulta y coordinación con los mismos. En particular, mediante la implementación de acciones preventivas y el despliegue de fuerzas de seguridad en aquellos territorios afectados principalmente por la invasión de terceros y las actividades económicas extractivas señaladas con anterioridad. Asimismo, invita a reconocer el papel central de los territorios comunitarios en el goce y ejercicio de sus derechos, la preservación de su identidad cultural y prácticas ancestrales, y la facilitación de su supervivencia materia y desarrollo. La Comisión recuerda el deber del Estado de garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores, frente amenazas, agresiones u otros actos de intimidación efectuados por terceros o empresas en sus territorios. En particular, la CIDH urge a dar cumplimiento a las medidas de protección otorgadas en el marco del SIDH y a las recomendaciones formuladas por la Comisión.

145. Al respecto, los órganos del sistema interamericano han afirmado que la relación espiritual con el espacio y territorio que ocupan los pueblos indígenas, desde una dimensión colectiva, se encuentra protegida por el artículo 21 de la CADH. En virtud de ello, el Estado tiene la obligación de titular, delimitar, demarcar y garantizar el saneamiento del territorio ancestral frente a terceros conforme la cosmovisión de los pueblos. Esta última obligación implica garantizar el pleno uso, posesión y disfrute efectivo de sus territorios y recursos naturales, y en caso de existir conflictos con particulares, recibir protección y medidas reparación, mediante procedimientos adecuados y efectivos; a que se investigue efectivamente y se sancione a los responsables de ataques; a que se establezcan mecanismos especiales rápidos y eficaces para solucionar los

²⁶⁵ CEJIL, OMCT, Race & Equality, CALPI y Oakland Institute. Información adicional a la audiencia temática del 179 PS: Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua. 6 de abril de 2021, pág. 3-7

²⁶⁶ CIDH, 179º Periodo de Sesiones, [Audiencia Temática](#): Impacto de la colonización en territorios indígenas de la Costa Atlántica en Nicaragua, 18 de marzo de 2021

conflictos jurídicos sobre sus tierras; y a evitar su desplazamiento o, en su caso, a facilitar el retorno, reasentamiento y/o reubicación de las comunidades desplazadas²⁶⁷.

146. La Comisión remarca la responsabilidad del Estado de garantizar procesos de consulta previa con respecto de toda actividad económica que se desarrolle en estos territorios y que estos sean desarrollados de buena fe, con observancia de sus mecanismos de gobernanza y autoridades y con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado²⁶⁸. Finalmente, recuerda que tanto el Estado como las empresas públicas, mixtas y/o privadas, que desarrollen actividades productivas en territorios indígenas o adyacentes, tienen un deber general y específico de prevenir, con carácter prioritario, cualquier hecho que atenten contra los derechos de las comunidades indígenas, en particular, a través de la implementación de mecanismos de alerta, coordinación y respuesta en los lugares en los que operan²⁶⁹.

C. Personas privadas de la libertad

147. En el 2021, la CIDH recibió información sobre las graves condiciones de detención en la que se encuentran las personas privadas de libertad asociadas a las protestas iniciadas en el 2018, que incluye denuncias de malos tratos, regímenes de aislamiento, la toma de represalias, falta de atención médica y alimentación, entre otros. Dichos hechos afectarían de manera particular a las personas identificadas como opositoras políticas que permanecen detenidas en las instalaciones del “nuevo Chipote”.

148. Al respecto, la información recibida por la CIDH respecto de las 34 personas que se encuentran privadas de libertad en el “nuevo Chipote, da cuenta de denuncias de tratos crueles e inhumanos y la aplicación de regímenes de aislamiento sin criterios objetivos, interrogatorios constantes en diversos periodos del día. Según la información disponible, los interrogatorios se realizarían de forma frecuente, mediante insultos y el uso de la violencia por los agentes estatales, con la finalidad de obtener confesión sobre su participación política o información sobre otras personas. Asimismo, la CIDH recibió denuncias sobre la falta de atención médica, insalubridad en celdas, despojo de pertenencias, falta de acceso al agua potable y alimentación deficiente, insuficiente e insalubre²⁷⁰. Entre otros, el 9 de septiembre, la Comisión tomó conocimiento sobre la situación de Lester Aleman, quien se encuentra detenido desde el 5 de julio de 2021 en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial y quien habría sido sometido a constantes interrogatorios, torturas psicológicas e impedimento de recibir alimentación, atención médica, visita familiar y de sus representantes legales por períodos prolongados de tiempo, lo que habría traído como consecuencia su deteriorado su salud física y mental²⁷¹.

²⁶⁷ CIDH, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09. 30 diciembre 2009, párr. 88, 113 y 144; CIDH, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 127, 135 y 307; Comisión de Derechos Humanos, [Principios Rectores de los Desplazamientos Internos](#), E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998, Principios 9 y 28;

²⁶⁸ El sistema interamericano ha establecido que todo proceso de consulta debe efectuarse de manera libre y de buena fe, lo que implica abstenerse de cualquier acto de coerción directa e indirecta por parte del Estado o terceros actuando con su autorización o aquiescencia. La Comisión recuerda que la obligación de buena fe es incompatible con aquellas acciones dirigidas a desintegrar la cohesión social de las comunidades, ya sea mediante actos de corrupción de autoridades, el establecimiento de gobiernos paralelos o negociaciones con miembros individuales de la comunidad, por ser estas contrarias a estándares internacionales. Corte IDH. Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2021, párr. 177 y 186

²⁶⁹ CIDH, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 diciembre 2009, párr. 217 y 228; CIDH, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 86, 94-97; CIDH, Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 112 y 304

²⁷⁰ CIDH, 238/21 - [La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua](#). 10 de septiembre de 2021.

²⁷¹ Confidencial, “La condición de Lester Alemán es grave y preocupante, denuncia AUN”. 9 de septiembre de 2021.

149. La CIDH constató la falta de atención médica, adecuada y oportuna de las personas con distintos padecimientos y enfermedades previas a la detención, como hipertensión y diabetes, que habría puesto en grave riesgo a las personas detenidas. Adicionalmente, la CIDH recibió información que da cuenta de que, con posterioridad a la detención, los familiares habrían observado una notoria pérdida de peso, debido a que la alimentación que reciben es inadecuada, deficiente e insalubre; la falta de acceso al agua potable y a los medicamentos o insumos médicos requeridos; la aplicación de tratamientos para la presión arterial y ansiedad, sin haber sido prescrito por un médico especialista en la materia. Asimismo, resaltaron que, en la mayoría de los casos, las personas detenidas no han sido tratadas por médicos forenses ni especialistas y que los centros de detención no cuentan con la presencia de personal médico y sanitario para brindar la atención médica adecuada a las personas detenidas.

150. Al respecto, la CIDH resalta la grave situación del dirigente opositor José Pallais de 68 años, beneficiario de medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH, quien se encuentra detenido en la Dirección de Auxilio Judicial desde el 9 de junio de 2021 y padece de enfermedades crónicas graves como problemas cardíacos, diabetes, hipertensión, obesidad, glaucoma, apnea del sueño y problemas en la columna. El 6 de septiembre, la CIDH fue informada de que debido a la falta de atención médica y a la deficiente alimentación que recibe, le habrían recetado medicamentos para el vértigo para prevenir mareos y vómitos, y que luego de varias solicitudes realizadas por sus familiares y representantes legales, le habrían permitido el ingreso de la silla especial para la apnea del sueño, pero sin admitir el ingreso del colchón, por lo que en la actualidad presenta escaras en la espalda y no le habrían autorizado el ingreso de los medicamentos para tratar este nuevo padecimiento.

151. Por otro lado, preocupa de manera particular a la CIDH, la situación de Dora María Téllez, Tamara Dávila, Ana Margarita Vijil y Suyén Brahona, quienes, a la fecha de cierre de este informe, han permanecido en celdas de castigo y confinamiento solitario por más de 159 días. En ese sentido, los familiares de las personas detenidas informaron que, en la visita permitida en la Dirección de Auxilio Judicial, en el mes de noviembre, las personas privadas de libertad les informaron que continúan los aislamientos en penumbra y sin permitirles recibir luz solar frecuentemente; los interrogatorios constantes; la falta de acceso a alimentación adecuada, lo cual agrava sus enfermedades crónicas; la denegación de acceso a sus abogados; el bloque al ingreso de alimentos por parte de sus familiares; la falta de atención médica y odontológica; y la obligación de permanecer en silencio las 24 horas del día²⁷².

152. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la incomunicación debe ser excepcional y su uso durante la detención puede constituir un acto contrario a la dignidad humana, dado que puede generar una situación de extremo sufrimiento psicológico y moral para el detenido”²⁷³. Adicionalmente, la Corte IDH ha considerado que “el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. En esa medida, los Estados, además, deben garantizar que las personas privadas de la libertad puedan contactar a sus familiares. En efecto, esta situación de detención incomunicada no solo impide constatar la situación actual de los propuestos beneficiarios, sus condiciones de detención y su estado de salud, sino que además supone un cercenamiento de las garantías procesales de toda persona detenida”²⁷⁴.

²⁷² Confidencial, “Presos políticos: más de cinco meses de aislamiento, interrogatorios y torturas”. 18 de noviembre de 2021.

²⁷³ Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de junio de 2021, párr. 36.

²⁷⁴ Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de junio de 2021, párr. 36.

153. Finalmente, en relación con las personas detenidas en el Sistema Penitenciario Nacional “Jorge Navarro” (La Modelo)²⁷⁵, la información al alcance de la CIDH indica que su situación no habría cambiado en relación con las condiciones de hacinamiento e insalubridad, despojo de pertenencias, malos tratos, aplicación de regímenes de máxima seguridad sin criterios objetivos y la falta de atención médica adecuada y oportuna²⁷⁶.

154. La Comisión exhorta a las autoridades nicaragüenses a garantizar el trato digno y el acceso a las personas bajo su custodia a una atención médica adecuada, alimentación nutritiva suficiente y condiciones salubres de detención²⁷⁷. La CIDH destaca que proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad es una obligación que deriva directamente del deber del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal contenido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana y I de la Declaración Americana. De igual forma, la CIDH insta al Estado a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del COVID-19 en los centros de detención, asegurando las condiciones dignas y adecuadas de detención, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia y tomando en consideración la Resolución No. 1/2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas²⁷⁸.

D. Personas en el contexto de la movilidad humana

155. Desde el inicio de la crisis de abril de 2018, la Comisión a través del MESENI ha venido monitoreando la situación de las personas nicaragüenses que se vieron forzadas a huir del país. Según datos registrados por ACNUR, más de 110.000 personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua y a buscar asilo a causa de la persecución y las violaciones de derechos humanos, de ellas, 80.312 se habían desplazado hacia Costa Rica; 10.127 hacia Estados Unidos; 5.841 personas habían huido a Panamá y otras 7.661 a Europa, mientras que México acoge aproximadamente a 3.362 personas nicaragüenses²⁷⁹.

156. En el transcurso del 2021, la CIDH recibió información sobre el incremento de personas nicaragüenses, quienes habrían decidido salir del país a partir de la intensificación de la represión en el país y al estado de miedo por la permanencia del estado policial que ha criminalizado la democracia, la utilización del aparato represivo para hacer cumplir las leyes, el deterioro económico, social, la falta de empleo y las permanentes violaciones a los derechos humanos en el país²⁸⁰.

157. En este sentido, la Comisión fue informada sobre el ingreso de migrantes nicaragüenses a los Estados Unidos, según información pública, entre enero y agosto de 2021, las autoridades estadounidenses habrían interceptado en su frontera sur aproximadamente a 41.500 nicaragüenses que habrían intentado ingresar al país para solicitar asilo político²⁸¹. Asimismo, la Comisión ha recibido información que da cuenta de que alrededor de 23.000 nicaragüenses han solicitado asilo entre enero y septiembre de 2021 en Costa Rica²⁸² y que, a pesar de la política receptiva de dicho país, las personas solicitantes tienen limitado acceso al trabajo,

²⁷⁵ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 29 de octubre de 2021.

²⁷⁶ CIDH, Resolución No.37/2021. Medidas cautelares 37/2021 – [Gustavo Adolfo Beteta y familia, Nicaragua](#), 30 de abril de 2021.

²⁷⁷ CIDH, 238/21 - [La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua](#). 10 de septiembre de 2021.

²⁷⁸ CIDH, Resolución No. 1/2020, [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#), adoptada por la CIDH el 10 de abril de 2020.

²⁷⁹ ACNUR, [Nicaragua Situation Operational Update, January – June 2021](#), 31 de Agosto de 2021.

²⁸⁰ Expediente público, “[El nuevo fraude electoral en Nicaragua provocará mayor migración](#)”, 10 de noviembre de 2021.

²⁸¹ France 24, “[La crisis en Nicaragua dispara las migraciones hacia EEUU](#)”, 18 de septiembre de 2021.

²⁸² Migration Policy Institute, “[Costa Rica has welcoming policies for migrants, but Nicaraguans face subtle barriers](#)”, 5 de noviembre de 2021.

educación, salud y otros derechos²⁸³. Entre los principales desafíos que enfrentan los migrantes nicaragüenses se encuentran las barreras de acceder a la educación postsecundaria, debido a sus altos costos y a la falta de ayuda financiera, lo que ha generado que las personas nicaragüenses se encuentren en situaciones precarias de trabajo, en su mayoría con trabajos poco cualificados, en la economía informal o desempleados²⁸⁴.

158. Finalmente, durante el transcurso del presente año, la CIDH recibió información sobre restricciones de viaje y el retiro de los documentos de identidad a personas defensoras de derechos humanos o personas identificadas como opositoras que buscan salir del país. En algunos casos, al intentar salir del país, las personas serían sometidas a interrogatorios en el aeropuerto por agentes de la Policía Nacional, así como revisiones de documentos personales, computadoras y teléfonos celulares. Dichas acciones tendrían por finalidad evitar que las personas expongan internacionalmente la situación de los derechos humanos. Al respecto, la CIDH urge al Estado nicaragüense a garantizar que toda persona pueda salir libremente del territorio.

VI. RECOMENDACIONES

159. De conformidad con el análisis precedente, la Comisión Interamericana reitera su llamado al Estado a cumplir e implementar las recomendaciones formuladas en el Informe Final de su visita de trabajo al país, las recomendaciones formuladas por su Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como aquellas recomendaciones formuladas en el marco del Capítulo IV.B de sus Informes Anuales 2018, 2019 y 2020 que permanecen pendientes de su cumplimiento. Entre ellas:

Recomendaciones generales

1. Adoptar las medidas necesarias para la superación de la crisis de derechos humanos mediante el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de Derecho y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión
2. Propiciar y sostener un diálogo efectivo, legítimo e inclusivo con la sociedad civil. Para ello, el Estado debe propiciar las condiciones necesarias que contribuyan a fomentar la confianza de la población mediante el cese de la represión, el reconocimiento de los hechos ocurridos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación.
3. Liberar a todas las personas detenidas el contexto de la crisis iniciada en el 2018, incluyendo a las personas precandidatas a la presidencia, las personas consideradas como opositoras y las personas defensoras de derechos humanos detenidas durante el 2021.
4. Iniciar procesos que promuevan la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de la grave crisis que experimenta el país.
5. Poner fin a la impunidad por las violaciones a los derechos humanos desde el inicio de la crisis en 2018.
6. Reconsiderar la denuncia de la Carta de la OEA realizada el 18 de noviembre de 2021.

²⁸³ La @CIDH y @DESCA_CIDH recibieron información pública que indica que personas de #Nicaragua solicitantes de refugio en #CostaRica tienen limitado su acceso al trabajo, educación, salud y otros derechos. Ello podría afectar incluso su vacunación por #COVID19. #MESENI #DDHH

²⁸⁴ Migration Policy Institute, "[Costa Rica has welcoming policies for migrants, but Nicaraguans face subtle barriers](#)", 5 de noviembre de 2021.

Libertad de Expresión

7. Remover los obstáculos al ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de autorización previa para la realización de manifestaciones y el establecimiento expreso de la presunción general en favor del ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión.
8. Garantizar el respeto de la independencia de los medios de comunicación y abstenerse de aplicar la censura previa o la censura indirecta por parte de cualquier órgano estatal; así como cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión.
9. Archivar todos los procesos judiciales en contra de periodistas y medios de comunicación que hayan sido iniciados arbitrariamente para reprimir, sancionar y castigar el derecho a la libertad de expresión.
10. Adoptar una variedad de medidas significativas y sostenibles para abordar la situación de impunidad respecto de los crímenes contra periodistas, e impulsar una investigación oportuna, diligente, independiente y transparente de estos casos, congruente con los estándares internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas, en consulta con la sociedad civil.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

11. Incrementar los esfuerzos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, orientando las políticas públicas a garantizar el goce y disfrute de los DESCAs con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad y la falta de su garantía como causa de movilidad humana.
12. Respecto al manejo general de la pandemia, la CIDH y la REDESCA recomiendan al Estado que a la brevedad posible establezca una política pública general de atención en la pandemia que incluya la implementación de un plan general de vacunación. La misma debe fundamentarse en criterios científicos y en consideración de las directrices de los organismos internacionales especializados. La CIDH y la REDESCA reiteran que toda decisión de política pública en el marco de la pandemia debe considerar las recomendaciones realizadas en las Resoluciones 1/20 y 4/2020, mientras que las acciones enmarcadas en los procesos de vacunación deben ajustarse a lo indicado en la resolución 1/2021.
13. El Estado debe cesar todos los actos de hostigamiento y persecución en contra de las personas trabajadoras de la salud, en especial de aquellas personas profesionales de la salud que han brindado asistencia respecto a la toma de medidas de bio seguridad a la población.
14. El Estado debe garantizar que sus proyectos de adaptación y mitigación climática se enmarquen en el respeto general de los derechos humanos, garantizando los derechos de acceso del derecho a un medio ambiente sano, de conformidad con los estándares interamericanos y el Acuerdo de Escazú del cual Nicaragua es parte.
15. El Estado también debe cesar todos los actos de persecución y hostigamiento en contra de personal y cuerpo docente de centros de educación superior. En el mismo sentido, debe garantizar la libertad académica en todos los centros educativos de todos los niveles, evitando cualquier intento de adoctrinamiento ideológico y procurar ambientes educativos que sean participativos, inclusivos y diversos.

Defensoras defensores de Derechos Humanos

16. Cesar el hostigamiento y criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos, líderes sociales y estudiantes, garantizar las condiciones para que puedan desarrollar plenamente sus labores y ejercer sus derechos. En particular, la libertad de expresión, de reunión y de asociación.
17. Dejar sin efectos todos los decretos de cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de la sociedad civil que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso a las personas afectadas. Archivar de inmediato todas las investigaciones administrativas y penales contra las propias organizaciones.
18. Adecuar la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley No. 1040, a los estándares internacionales de derechos humanos y abstenerse de restringir los medios de financiación de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo el acceso a fondos extranjeros en el marco de la cooperación internacional y los estándares en la materia.
19. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas que estigmaticen a manifestantes, defensores de derechos humanos, periodistas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones.
20. Proteger en forma efectiva a defensores, defensoras y periodistas que se encuentren en situación de riesgo debido al ejercicio de su labor periodística o como defensor de derechos humanos.

Personas privadas de libertad

21. Verificar inmediatamente que la aplicación de la detención preventiva se realice de conformidad con los estándares internacionales en la materia, es decir, excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que esta medida no responda únicamente a criterios de tipo procesal –como riesgo de fuga u obstaculización de la investigación– debe determinarse la aplicación de medidas alternativas a la misma.
22. Garantizar el debido proceso de las personas detenidas. En particular, informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos y razones de la detención. De igual forma, se debe asegurar una defensa adecuada que permita que las personas acusadas tengan contacto regular con su representante legal y se involucren en la preparación de sus respectivas audiencias. Además, es esencial que sus representantes legales tengan acceso irrestricto a las mismas.
23. Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado. En lo particular, asegurar que reciban atención médica de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, reciban alimentación suficiente y con alto valor nutrimental, y se encuentren en condiciones salubres.
24. Crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias, a través de asegurar la existencia de un régimen adecuado, regular y previsible de visitas. En este sentido, las visitas deben de realizarse por lo menos, con la periodicidad señalada por el Reglamento Penitenciario, y tener lugar de forma digna y en condiciones que de ninguna manera resulten degradantes para las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar el ingreso de medicinas, alimentos e insumos de higiene personal.
25. Utilizar la medida de aislamiento vinculada con los regímenes de máxima seguridad, de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. Las órdenes de aislamiento deben ser autorizadas por autoridad competente, y estar sujetas a revisión independiente.

26. Adoptar todas las medidas necesarias e integrales para que los derechos de las mujeres detenidas sean efectivamente respetados y garantizados, a fin de que no sufran discriminación y sean protegidas contra todas las formas de violencia que pueden derivar de su condición de género.

Comunidades indígenas y afrodescendientes

27. Garantizar el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales. En particular, garantizar la completa y efectiva demarcación, titulación y saneamiento de sus territorios de conformidad con los estándares internacionales y las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Interamericano.
28. Adoptar todas las medidas legislativas para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas, de conformidad con los estándares internacionales.
29. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores frente amenazas, agresiones y otros actos de intimidación por terceros o empresas en sus territorios.
30. Dar cumplimiento efectivo a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y las medidas provisionales de la Corte IDH en relación con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Ello, implica facilitar y garantizar la participación de los representantes de las comunidades beneficiarias y sus defensores en el marco de su implementación.

Personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria

31. Abstenerse y cesar de manera inmediata la realización de actos de persecución en contra de personas que sean identificadas como opositoras y adoptar medidas eficaces para la protección de las personas que se encuentren en situaciones de persecución y riesgo.
32. Proveer las garantías necesarias para que las personas puedan transitar y residir libremente en Nicaragua, lo que implica necesariamente abstenerse de continuar criminalizando y generando causas que ocasionan el desplazamiento forzado de personas nicaragüenses.
33. Proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas que se han visto o se verán forzadas a desplazarse internamente, así como investigar y sancionar los hechos violentos y que generan desplazamiento interno.
34. Garantizar que toda persona pueda salir libremente de territorio nicaragüense y a que se le respete su derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 y 22.7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
35. Garantizar el derecho de retorno voluntario y seguro de sus nacionales, lo que implica garantías reales de que no serán objeto de persecución una vez que regresen a territorio nicaragüense.
36. Garantizar la vida e integridad de sus nacionales que retornan en el marco de la pandemia del COVID-19, en particular mediante de protocolos médicos y sanitarios con ese fin; los cuales deben ser objetivos, transparentes y de acceso público, integrando una perspectiva intercultural; evitando con ello que las personas que retornan permanezcan en espera y al arbitrio de la decisión de las autoridades para cada caso.